



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 30 de enero de 2025

N.º 0020

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

Aprobación definitiva Presupuesto y plantilla municipal 2025. BOP-2025-403

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Exposición Pública del proyecto de construcción de Nichos en el Cementerio Municipal. BOP-2025-404

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Nombramiento Funcionarias de Carrera y Constitución Bolsa de Empleo para posibles vacantes. BOP-2025-405

Ayuntamiento de Alía

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-406

Ayuntamiento de Cáceres

Concesión demanial del uso privativo, mediante adjudicación directa y con carácter gratuito, durante 15 años, a favor de la Federación Extremeña de Fútbol, de bien de titularidad Municipal. BOP-2025-407

Baja de caminos del Catálogo de Caminos Públicos. BOP-2025-408

Ayuntamiento de Caminomorisco

Delegación de funciones para Matrimonio Civil. BOP-2025-409

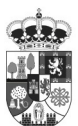
Ayuntamiento de Campo Lugar

Bases Concurso de Carnaval 2025. BOP-2025-410

Ayuntamiento de Carcaboso

Contratación de personal laboral fijo, Peón de servicios, en el marco del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021. BOP-2025-411

Ayuntamiento de Garganta la Olla



Jueves, 30 de enero de 2025

Expediente de Modificación de Crédito n.º 8/2024. BOP-2025-412

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, plaza estabilización empleo AEDL. BOP-2025-413

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora tasa prestación servicio Residencia Mayores. BOP-2025-414

Aprobación modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa de Cementerio Municipal. BOP-2025-415

Ayuntamiento de Herreruela

Presupuesto General y Plantilla de personal 2025. BOP-2025-416

Ayuntamiento de La Granja

Aprobación inicial Presupuesto 2025. BOP-2025-417

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. BOP-2025-418

Ayuntamiento de Membrío

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. BOP-2025-419

Ayuntamiento de Moraleja

Expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. BOP-2025-420

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 6/2024. BOP-2025-421

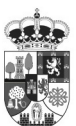
Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 7/2024. BOP-2025-422

Ayuntamiento de Peralda de San Román

Calendario fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio 2025. BOP-2025-423

Ayuntamiento de Portaje

Plan Estratégico de Subvenciones 2025. BOP-2025-424



Jueves, 30 de enero de 2025

Ayuntamiento de Riolobos

Padrón cobratorio correspondiente a las Tasas de Abastecimiento de Agua y Depuración de Aguas residuales correspondientes al segundo semestre de 2024.

BOP-2025-425

Ayuntamiento de Romangordo

Aprobación Definitiva Presupuesto General 2025.

BOP-2025-426

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Arriendo Parcelas 21 Y 22 del Polígono 503 mediante subasta.

BOP-2025-427

Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 22 del Presupuesto 2024. Expediente 194/2024.

BOP-2025-428

Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal 2025.

BOP-2025-429

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Publicación del Convenio para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

BOP-2025-430

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2025 y Plantilla de Personal.

BOP-2025-431

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

Exposición al público de la aprobación definitiva del Expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería n.º MC-3/2024- SC.

BOP-2025-432

Mancomunidades

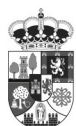
Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Conductor/a del servicio de Parque de Maquinaria, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

BOP-2025-433

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno



Jueves, 30 de enero de 2025

Delegación del Gobierno en Extremadura

Información Pública de la solicitud de Autorización para el establecimiento de una fábrica móvil de explosivos en el término municipal de Escorial.

BOP-2025-434

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

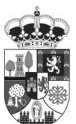
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Acebo.	BOP-2025-435
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Berrocalejo.	BOP-2025-436
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Cabrero.	BOP-2025-437
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Cabrero.	BOP-2025-438
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Cañaverál.	BOP-2025-439
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Carrascalejo.	BOP-2025-440
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Descargamaría.	BOP-2025-441
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Guijo de Santa Bárbara.	BOP-2025-442
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Millanes.	BOP-2025-443
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Moraleja.	BOP-2025-444
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Portaje.	BOP-2025-445
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Portaje.	BOP-2025-446
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Santiago del Campo.	BOP-2025-447
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Valdecañas de Tajo.	BOP-2025-448
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Villasbuenas de Gata.	BOP-2025-449

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal Orellana Vegas Altas 1



Boletín Oficial

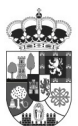
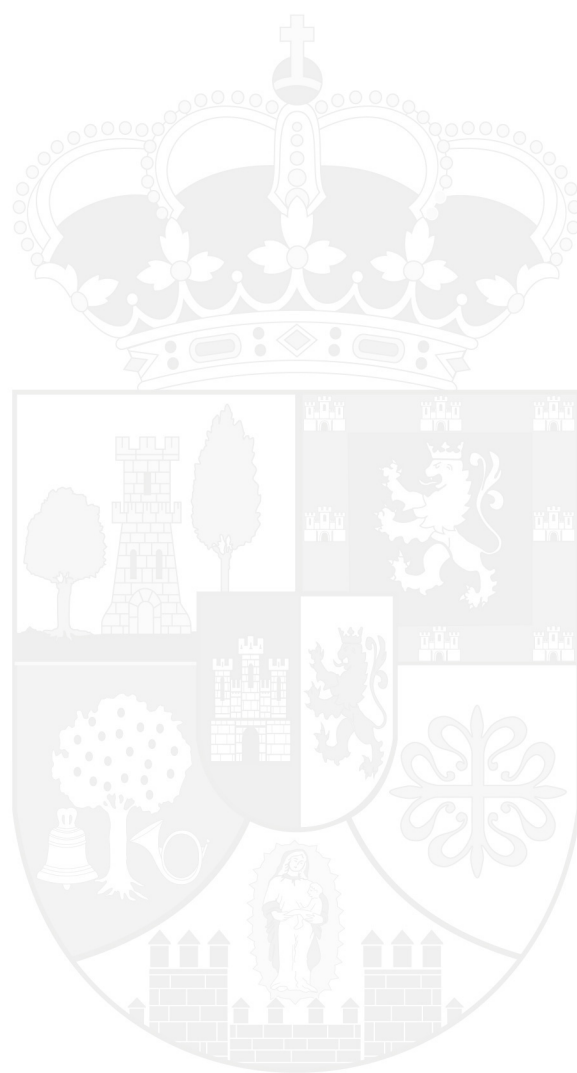
de la Provincia de Cáceres

N.º 0020

Jueves, 30 de enero de 2025

Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2025-450



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto y plantilla municipal 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	64.500,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	166.850,00
4	Transferencias Corrientes.	325.050,00
5	Ingresos Patrimoniales.	73.800,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	209.500,00



Jueves, 30 de enero de 2025

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	839.700,00
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	239.458,64
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	274.119,59
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	123.621,77
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0.00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	202.500,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	839.700,00



Jueves, 30 de enero de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para 2025:

Personal Funcionario:

Funcionarios/as con habilitación de carácter estatal:

Secretario/a - Interventor/a: agrupada con el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo plaza ocupada en propiedad. Grupo A (Subgrupo A1/A2) C.D. 26

Personal Laboral Temporal: 1 operaria de servicios múltiples, 1 TEI del centro infantil, 2 trabajadores/as del plan de colaboración con las entidades locales, 2 trabajadores/as del plan reactiva empleo, 1 trabajador/a del Plan Integra, 1 técnico del centro de interpretación, 1 trabajador/a del plan activa cultura, y personal del AEPSA.

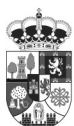
Personal político: Sr. Alcalde liberado parcialmente.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Aceituna, 24 de enero de 2025

Josafat Clemente Pérez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

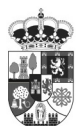
Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Exposición Pública del proyecto de construcción de Nichos en el Cementerio Municipal.

En cumplimiento de los artículos 32 y siguientes del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se acuerda un periodo de exposición pública durante un plazo de quince días hábiles del Proyecto para la construcción de 24 nichos en el Cementerio Municipal de Aldea del Cano, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el expediente en cuestión podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para formular las alegaciones oportunas. No obstante, el proyecto aludido estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Aldea del Cano, 23 de enero de 2025
Miguel Salazar Leo
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

ANUNCIO. Nombramiento Funcionarias de Carrera y Constitución Bolsa de Empleo para posibles vacantes.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0011 de fecha 27/01/2025, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad del/a Aspirante	DNI	Test	Práctico	Concurso	Total
SILVIA FERNÁNDEZ MACÍA	****787**	2,76	2,80	4,00	9,56
NOELIA FRAGOSO DELGADO	****467**	2,58	2,00	4,00	8,58

Característica de las plazas:

Grupo.	C.
Subgrupo.	C1.
Escala.	ADMINISTRACION GENERAL.
Subescala.	ADMINISTRATIVA.
Clase.	FUNCIONARIO/A DE CARRERA.
Denominación.	ADMINISTRATIVO/A.
N.º de vacantes.	DOS (2).

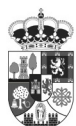


Jueves, 30 de enero de 2025

Las funcionarias nombradas deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Creación de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes temporales que sucedan en los puestos de administrativo de este Ayuntamiento, con la siguiente relación de aspirantes:

N.º	Identidad del/a Aspirante	DNI	Puntos
1	LUZ MARINA RUFO CALERO	****744**	7,32
2	ALMA MARÍA SÁNCHEZ MATEOS	****806**	7,08
3	EVA BELÉN TRUJILLO MARTÍN	****934**	6,98
4	AURORA MARTÍN SÁNCHEZ	****554**	6,89
5	MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ PÉREZ	****193**	6,83
6	ESTER GIRONDA GUDIEL	****878**	6,80
7	MARÍA ANGELES LÓPEZ MURILLO	****680**	5,90
8	ALBA URBANO DOMÍNGUEZ	****125**	5,87
9	ROSANA DOMÍNGUEZ BERROCAL	****574**	5,75
10	MIRIAM RAMOS VICENTE	****947**	5,67
11	AMANDA MUÑOZ RODRÍGUEZ	****703**	5,48
12	MERCEDES MORGADO BARROSO	****658**	5,41
13	DAVINIA VAQUERO JIMÉNEZ	****064**	5,23
14	JAVIER SÁNCHEZ FRAILE	****957**	5,17
15	ELISABET MARTÍN CRUZ	****955**	4,91
16	ANDREA MERINO DIEZ	****428**	4,58

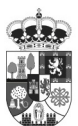


Jueves, 30 de enero de 2025

17	LARA PÉREZ GARCÍA	****119**	4,28
----	-------------------	-----------	------

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Aldeanueva de la Vera, 28 de enero de 2025
Francisco Javier García Béjar
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

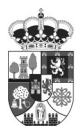
Ayuntamiento de Alía

EDICTO. Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2025, en sesión plenaria celebrada el día 19 de Diciembre de 2024, y sometido a información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 251, de fecha 31 de diciembre de 2024, sin que durante la misma se hayan presentado reclamaciones u observaciones, el citado presupuesto queda definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, el resumen por capítulos, así como la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I	Gastos de personal.	559.600,00 €
Capítulo II	Gastos corrientes y servicios.	691.450,00 €
Capítulo III	Gastos financieros.	47.600,00 €
Capítulo IV	Transferencia corrientes.	634.200,00 €
Capítulo VI	Inversiones reales.	344.000,00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros.	133.271,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		2.410.121,00 €



Jueves, 30 de enero de 2025

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I	Impuestos directos.	568.650,00 €
Capítulo II	Impuestos indirectos.	47.000,00 €
Capítulo III	Tasas, Precios públicos y otros ingresos.	214.670,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes.	1.057.261,00 €
Capítulo V	Ingresos patrimoniales.	8.540,00 €
Capítulo VII	Transferencias de capital.	164.000,00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros.	350.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		2.410.121,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL:

FUNCIONARIOS/A:

Denominación del puesto de trabajo Grupo Nivel C.D. N.º puestos Situación:

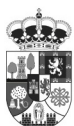
1. Secretaría-Intervención A/B 26 1 Acumulación.
2. Administrativo/a C-1 18 1 Activo.
3. Policía Local C-1 17 1 Activo.

PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Auxiliar Administrativo/a: 1 plaza.
2. Operarios/as servicios múltiples: 3 plazas.
3. Limpiadores/as: 1 plaza (media jornada).

PERSONAL LABORAL NO FIJO (Plazas financiadas mediante Convenios con otras administraciones):

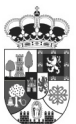
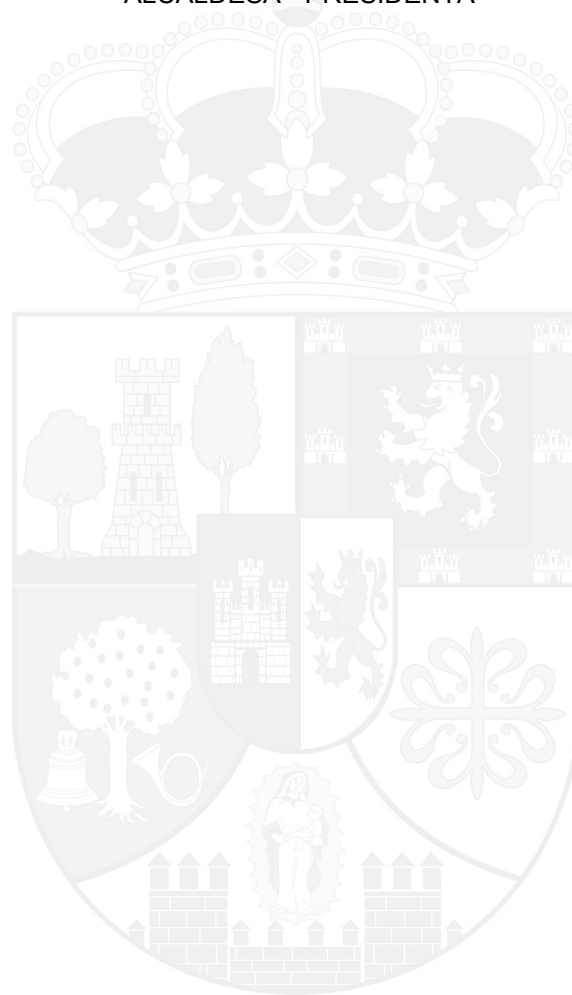
1. Profesor/a de PALV: 1 plaza.
2. Director/a-Monitor/a Ludoteca: 1 plaza.



Jueves, 30 de enero de 2025

3. Director/a-Monitor/a Guardería: 1 plaza.
4. Auxiliares Servicio de Ayuda a domicilio: 4 plazas.
5. Peones usos múltiples: 2 plazas.
6. Socorristas Piscina municipal: 2 plazas.
7. Mantenimiento Piscina municipal: 1 plaza.
8. Taquilleros/as Piscina municipal: 2 plaza.

Alía, 24 de enero de 2025
Cristina Ramirez Rubio
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Concesión demanial del uso privativo, mediante adjudicación directa y con carácter gratuito, durante 15 años, a favor de la Federación Extremeña de Fútbol, de bien de titularidad Municipal.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2025, se han aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir la concesión demanial del uso privativo, mediante otorgamiento directo y con carácter gratuito, durante un periodo de 15 años, a favor de la Federación Extremeña de Fútbol del bien de titularidad municipal consistente en:

Dos campos de futbol de dimensiones reglamentarias de acuerdo con las normas NIDE, unas gradas para unos 1400 espectadores/as con alumbrado interno y megafonía, así como de un amplio edificio de 700 m2 para vestuarios dotados de baños públicos y zona de restauración, aparcamientos colindantes y una zona verde dentro de las instalaciones con paseos peatonales y juegos infantiles y una caseta de vigilancia dentro del cerramiento metálico llevado a cabo para delimitar la superficie del recinto.

- a) Situación geográfica: Barriada Pinilla-Mejostilla, localidad: Cáceres Provincia: Cáceres.
- b) Superficie: 41.000 m2.
- c) Destino del bien: Promoción de la actividad física del deporte del fútbol.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, se someten los citados pliegos a información pública durante un plazo de TREINTA DÍAS, para que durante el mismo, cualquier interesado/a pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.



Boletín Oficial

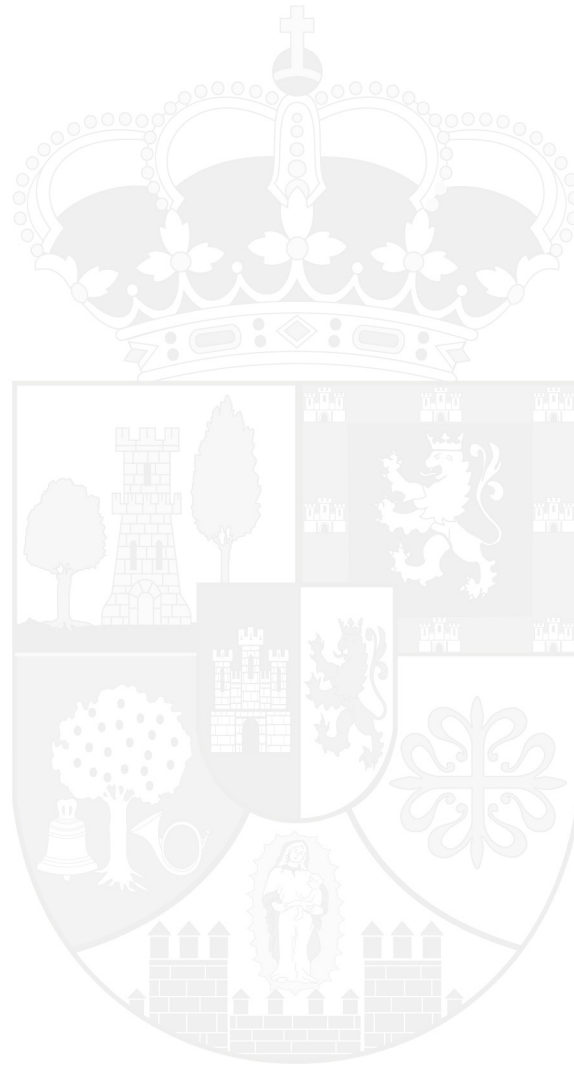
de la Provincia de Cáceres

N.º 0020

Jueves, 30 de enero de 2025

Los pliegos se publican como documentación anexa a este Anuncio.

Cáceres, 27 de enero de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Cáceres

Referencia:	2021/00037205A
Procedimiento:	Expedientes de concesiones demaniales
Asunto:	Concesión de los campos de fútbol e instalaciones adyacentes ubicadas entre las barriadas de Pinilla-Mejostilla por un periodo de 15 años.
Secretaría General	

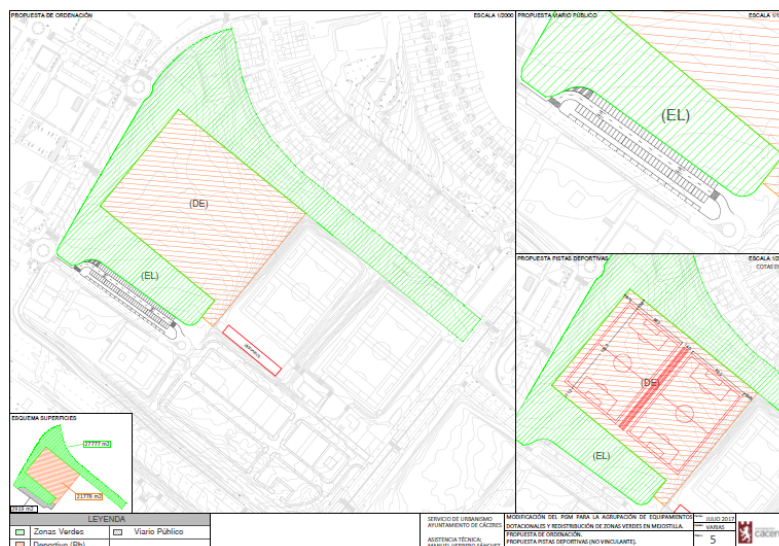
PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE DOS CAMPOS DE FÚTBOL E INSTALACIONES ADYACENTES UBICADOS ENTRE LAS BARRIADAS DE PINILLA-MEJOSTILLA.

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente pliego la adjudicación de la concesión administrativa para la ocupación privativa de un bien de dominio público para la gestión de dos campos de fútbol e instalaciones adyacentes ubicados entre las barriadas de Pinilla-Mejostilla.

Descripción del inmueble: Dos campos de fútbol de dimensiones reglamentarias de acuerdo con las normas NIDE, unas gradas para unos 1400 espectadores con alumbrado interno y megafonía, así como de un amplio edificio de 700 m² para vestuarios dotados de baños públicos y zona de restauración, aparcamientos colindantes y una zona verde dentro de las instalaciones con paseos peatonales y juegos infantiles y una caseta de vigilancia dentro del cerramiento metálico llevado a cabo para delimitar la superficie del recinto.

- a) Situación geográfica: Barriada Pinilla-Mejostilla, localidad: Cáceres Provincia: Cáceres.
- b) Superficie: 41.000 m².
- c) Destino del bien: Promoción de la actividad física del deporte del fútbol.



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113321140251742 en <http://sede.caceres.es>



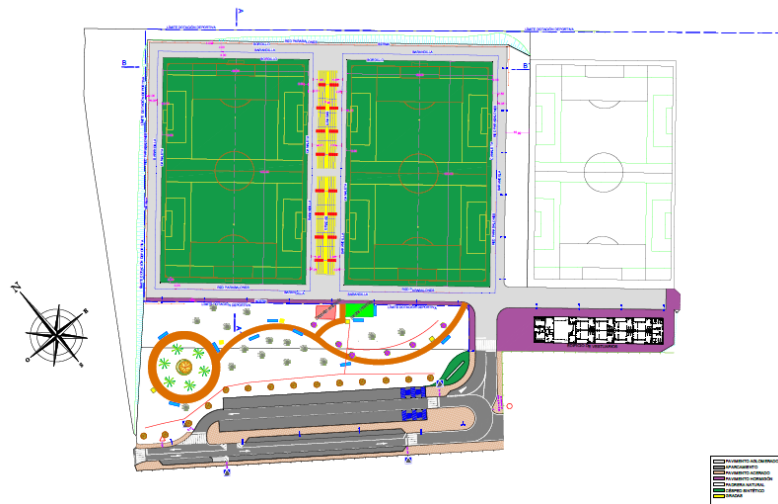
Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Cáceres

PRINCIPALES ACTUACIONES

- ✓ Superficie de actuación: 41.000 m²
- ✓ Campos de fútbol: 14.280 m² de césped sintético especialmente diseñado para la práctica del fútbol.
- ✓ Aparcamientos: capacidad de 115 vehículos.
- ✓ Gradas cubiertas: capacidad de 1.400 espectadores.
- ✓ Edificio para vestuarios: superficie de 736 m²



CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESIÓN.

El presente Pliego regula el otorgamiento de la concesión del uso privativo del dominio público local. La relación que unirá a la entidad concesionaria con el Ayuntamiento se limita a la puesta a disposición de dicha concesionaria del dominio público municipal descrito en la cláusula primera de este pliego, sin perjuicio del control por parte del Ayuntamiento del destino del bien para la finalidad que justifica la presente concesión.

La concesión no implica cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre el inmueble y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas .

La concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sin que el otorgamiento de dicha concesión implique la cesión a la concesionaria de la titularidad del dominio público ni de las facultades dominicales que pertenecen al Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113321140251742 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Cáceres

CLÁUSULA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será la adjudicación directa. La elección de la adjudicación directa como procedimiento de adjudicación se basa en las siguientes consideraciones: Según establece el artículo 137.4 b) Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la adjudicación directa:

Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

CLÁUSULA CUARTA. ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CONCESIÓN.

La Federación Extremeña de Fútbol presentó el día 23 de diciembre de 2021, el Proyecto de actividades para su realización en los Campos de fútbol del complejo deportivo Manuel Sánchez Delgado y solicitó la concesión de las mencionadas instalaciones por un periodo de 15 años.

La Federación Extremeña de Fútbol de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2/95, de 6 de abril del Deporte en Extremadura es un entidad privada de utilidad pública sin ánimo de lucro.

CLÁUSULA QUINTA. CANON

De conformidad con lo previsto en el artículo 93.4 de la LPAP, "las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal (...).

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla. En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión."

En el caso que nos ocupa, se establece el carácter gratuito de la concesión, estableciéndose como condiciones de obligado cumplimiento las establecidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo se señala que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el concesionario queda sujeto al abono del importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes de dominio público afectados por la concesión, conforme a los criterios y en los términos que establecen los artículos 24.5 y 46 del Texto refundido de las Ley de Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113321140251742 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Cáceres

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN.

El plazo de la concesión será de QUINCE (15) años contados a partir de la formalización por escrito de la concesión administrativa de dominio público en documento administrativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

La entidad solicitante deberá tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.

2. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA OCTAVA.- APROBACIÓN DEL PROYECTO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

Una vez aprobado el Proyecto por el órgano competente, junto con los pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas, se someterán a información pública por un periodo de 30 días, conforme a lo establecido en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se solicitará a la Entidad beneficiaria la aceptación de los Pliegos y la presentación de la documentación necesaria para proceder a la adjudicación.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113321140251742 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Cáceres

CLÁUSULA NOVENA. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a la Entidad solicitante y, simultáneamente, se publicará en el tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Atendiendo al procedimiento de adjudicación previsto, no se estima necesaria la prestación de garantía provisional y definitiva para concurrir al procedimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- FORMALIZACIÓN.

La concesión se formalizará en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la propiedad.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

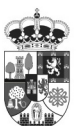
CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

- Derecho a usar de forma privativa, la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Utilizar la concesión para el uso permitido, que no es otro que la de promoción de la actividad del deporte del fútbol.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Sancionar el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.
- Hacerse cargo del suministro eléctrico de las instalaciones hasta un máximo de 12.000 € al año. Esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con el IPC.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113321140251742 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Cáceres

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- REVERSIÓN.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo la concesionaria entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificara el incumplimiento de las obligaciones por la concesionaria, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la concesión objeto del presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

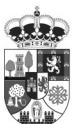
Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Serán infracciones leves:

Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

2.- Serán infracciones graves:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113321140251742 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Cáceres

- a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- d) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

3.- Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de las infracciones graves.
- b) El no ejercicio de la actividad por el concesionario en las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.
- c) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 1.000 euros.
- b) Las infracciones graves hasta 3.000 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 6.000 euros o resolución de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido.

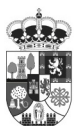
Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En todo lo no previsto en el presente pliego serán de aplicación las disposiciones normativas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113321140251742 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Cáceres

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Cáceres, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

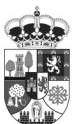
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.-

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Jefe de Sección de Apoyo a la Secretaría
JESUS MARIA BARBA MARCOS
- Este documento ha sido firmado electrónicamente
26 de enero de 2023

EL SECRETARIO
Fdo.: JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS
- Este documento ha sido firmado electrónicamente
26 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614113321140251742 en <http://sede.caceres.es>



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CESIÓN DE USO DE CAMPOS DE FÚTBOL MANUEL SÁNCHEZ DELGADO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL, ASOCIACIÓN PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE UTILIDAD PÚBLICA.

ÍNDICE

1. Antecedentes
2. Objeto y finalidad de la cesión.
3. Plazo.
4. Solicitudes.
5. Destino y uso de la Instalación deportiva.
6. Conservación y mantenimiento: Obligaciones del cesionario.
7. Obras y mejoras e imputación de costes.
8. Canon e ingresos de explotación
9. Otras obligaciones del cesionario
10. Información y comunicación
11. Comisión de seguimiento

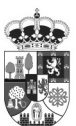
ANEXOS

- ANEXO 1.- Conservación y mantenimiento de las instalaciones.
ANEXO 2.- Normativa de uso, derechos y obligaciones de los usuarios y tarifas
ANEXO 3.- Explotación de los servicios de hostelería
ANEXO 4.- Publicidad, comunicación y documentación

1. Antecedentes.

Con motivo de la finalización de las obras de construcción de dos campos de fútbol y aparcamientos en el Complejo Deportivo Pinilla-Mejostilla de Cáceres, se pretende por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, promotor y propietario de las obras, realizar la CONCESION DEMANIAL de estas nuevas instalaciones. Se entiende que para una correcta tramitación, desde el Ayuntamiento se debe aprobar unas condiciones técnicas generales para la cesión de estas instalaciones deportivas siendo el objeto de este pliego describir el estado actual de las mismas y en especial regular todos los aspectos relativos que se deriven de la cesión del complejo deportivo a una entidad cesionaria.

Las obras ejecutadas han consistido de forma resumida la creación de dos campos de fútbol de dimensiones reglamentarias de acuerdo con las normas NIDE, la construcción de unas gradas para unos 1400 espectadores con alumbrado interno y megafonía, así como de un amplio edificio de 700 m2 para vestuarios dotados de baños públicos y zona de restauración. Todo ello además se ha completado con la construcción de aparcamientos colindantes y el



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

acondicionamiento de una zona verde dentro de las instalaciones con paseos peatonales y juegos infantiles. Se dota al complejo de una caseta de vigilancia dentro del cerramiento metálico llevado a cabo para delimitar la superficie del recinto. Se adjunta ortofotos y plano del estado final de las obras que serán entregadas.



Ayuntamiento de Cáceres
Plaza Mayor, 1. CP: 10003
Tel: 927 255800
www.ayto-caceres.es
27

Página 2 de



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0020

Jueves, 30 de enero de 2025

Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras



Ayuntamiento de Cáceres
Plaza Mayor, 1. CP: 10003
Tel: 927 255800
www.ayto-caceres.es
27

Página 3 de



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 2061

CVE: BOP-2025-407
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Página 5 de 27

Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

2. Objeto y finalidad de la cesión

De acuerdo con los términos jurídicos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares el objeto y finalidad de la cesión, es la concesión administrativa a favor de la FEDERACION EXTREMEÑA DE FUTBOL, en su condición de asociación privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública por el artículo 22 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura, de las instalaciones deportivas descritas en el presente pliego de prescripciones técnicas.

La finalidad de la concesión demanial es la cesión de uso de dichas instalaciones deportivas a favor de dicha Federación con la finalidad de promover y fomentar el deporte entre la población de Cáceres, y colaborar con este Ayuntamiento en uso adecuado de las instalaciones con el fin de prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

La entidad cesionaria llevará a cabo la utilización y mantenimiento de las instalaciones conforme al uso deportivo que le es inherente, así como el desarrollo de programa de actividades deportivas y sociales que mejoren el bienestar de los usuarios/as y vecinos/as de la Ciudad.

3. Plazo

De acuerdo con las indicaciones del órgano de contratación, el plazo de la concesión es de QUINCE AÑOS, que podrá ser prorrogado por CINCO AÑOS adicionales o un periodo menor, hasta el máximo de VEINTE AÑOS.

4. Solicitudes

La Federación Extremeña de Fútbol, deberá presentar la solicitud de concesión demanial dentro del plazo concedido por la Administración, debiendo adjuntar a su proposición, la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la prevista en el presente pliego de prescripciones técnicas.

5. Destino y uso de la instalación deportiva

El cesionario deberá destinar las instalaciones al desarrollo de las actividades previstas en el programa deportivo presentado a este Ayuntamiento para la concesión administrativa, que deberá actualizarse anualmente con la conformidad municipal, sin que tales instalaciones puedan cederse, traspasarse o subarrendarse a terceros, sin la previa autorización municipal.

El adjudicatario podrá renunciar a la concesión, siempre que formule el correspondiente preaviso que deberá realizarse con un año de antelación.

La Federación dispondrá del pleno uso de las instalaciones, y será competente para fijar el horario de funcionamiento, debiendo admitir, como usuario, a aquellas personas que cumplan los requisitos exigidos por dicha federación.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

En cuanto a la instalación de servicio de restauración/bar o similar el cesionario podrá gestionarlo directamente o ceder su explotación a terceros, por plazo que no podrá exceder del acordado por el Ayuntamiento para la cesión de la instalación deportiva.

6. Conservación y mantenimiento: obligaciones del cesionario

El cesionario estará obligado a conservar en buen estado las instalaciones y los bienes anejos y a reponerlos a su cargo cuando sea necesario. Asimismo llevará un libro de inventario de los bienes muebles existentes en los espacios deportivos afectos a la explotación que le sean entregados, así como los adquiridos con cargo a la cuenta de explotación de la gestión, donde se expresarán las características de los mismos, marca, modelo, su valoración económica y su estado actual, debiendo entregar copia del mismo anualmente al Ayuntamiento de Cáceres con indicación de altas y bajas.

Asumirá la obligación de mantenimiento de las instalaciones, referida al conjunto de tareas a realizar para conservar el inmueble, tanto las instalaciones deportivas como todas las áreas complementarias y toda la maquinaria existente en el recinto deportivo, en condiciones óptimas de uso, confort, higiene y seguridad, de conformidad con lo establecido en estas condiciones técnicas y sus anexos, durante todo el periodo de vigencia de la cesión, garantizando el cumplimiento de los mínimos establecidos por el Ayuntamiento de Cáceres señalados en el Plan de Mantenimiento y Conservación.

Formalizará una póliza de seguro de daños materiales por el contenido y de responsabilidad civil, por daños a terceros, derivados del estado y ocupación de los inmuebles, del estado de las instalaciones y servicios, del desarrollo de la gestión o de la organización y desarrollo en las instalaciones de actividades deportivas o de cualquier otro tipo. El importe mínimo a cubrir por la póliza del seguro deberá ser de 1.200.000 euros, importe establecido en concordancia con el aforo máximo permitido.

El cesionario responderá de los daños y perjuicios causados tanto a terceros como a la Corporación, con exclusión de aquellos que se produjeran por actos realizados en cumplimiento de una orden o una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible. El cesionario será el único responsable de las actuaciones que se deriven del uso y explotación de las instalaciones así como por actuaciones indebidas, negligencia u omisiones que le sean imputables, o del incumplimiento de lo estipulado en las Condiciones Técnicas Generales.

7. Obras y mejoras e imputación de costes

Las obras que hubieran de realizarse en la instalación requerirán autorización municipal cuando excedan de la mera conservación del inmueble, previo informe de los servicios técnicos municipales competentes. Dicha autorización no eximirá de la obtención de licencia urbanística u otras autorizaciones que resulten preceptivas.

El Ayuntamiento asumirá el mantenimiento estructural de la instalación, comprendiendo las obras de inversión y la reposición del césped artificial. Igualmente, será por cuenta del Ayuntamiento



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

los gastos de consumo de energía eléctrica hasta la cantidad máxima de 12.000 euros anuales IVA incluido, que se instrumentalizará a través de una subvención en especie. El exceso sobre dicha cuantía, será a cargo de la Federación.

El cesionario deberá asumir los gastos de conservación, mantenimiento y limpieza ordinarias, la reposición de bienes muebles que resulten deteriorados, incluyendo porterías, bancos, taquillas y cualesquiera otros, los gastos de personal necesario para el funcionamiento de la instalación, los consumos de teléfono y conexión a internet y la contratación de seguros de daños, responsabilidad civil y accidentes.

En el caso de que exista o se prevea instalar un bar que disponga de un recinto independiente se establece la obligación de disponer de contadores propios para los consumos de agua y energía, que estarán a cargo de quien gestione dicho recinto. Si no fuera posible individualizar los suministros por razones técnicas o económicas, se imputará el porcentaje que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

8. Canon e ingresos de explotación

De acuerdo con las indicaciones del órgano de contratación, la concesión tendrá carácter gratuito, de conformidad con lo previsto en el artículo 93,4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por la gestión de las instalaciones cedidas el cesionario podrá percibir los siguientes ingresos:

- Tarifas por alquileres y reservas
- Explotación del servicio de bar
- Publicidad interior
- Cuotas de abonados y usuarios
- Otros ingresos como la venta de productos o material deportivo y los de máquinas expendedoras.
- Organización de actividades: campus, clínic, torneos...
- Subvenciones.
- Excepcionalmente venta de entradas en competiciones de categoría nacional y regional sénior.

En todo caso los contratos que eventualmente pudiera suscribir la entidad cesionaria con terceros no podrán exceder del plazo de la cesión, debiendo prever su rescisión para el caso de que se produzca la resolución de la cesión por cualquier causa.

9. Otras obligaciones del cesionario

El cesionario deberá desarrollar su actividad y prestar los servicios deportivos con la continuidad y regularidad establecidas, e informar al Ayuntamiento del funcionamiento normal y de las incidencias que se produzcan, remitiendo en cada caso la documentación necesaria.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

El Ayuntamiento, por medio de los Servicios técnicos, realizará las actuaciones de inspección ordinarias y extraordinarias que considere necesarias para garantizar el buen uso de la instalación, su correcto mantenimiento y el cumplimiento de los fines deportivos y sociales que justificaron la cesión

El cesionario deberá asumir las siguientes obligaciones:

A) Plan de uso de la instalación

El cesionario presentará un Plan de uso de la instalación donde se regule el funcionamiento de la misma, la cual será aprobada por el Ayuntamiento de Cáceres y se complementará con las indicaciones dadas por los técnicos municipales encargados del mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.

Deberá garantizar que los usuarios de la instalación deportiva dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la misma.

Cuidará de la eficaz vigilancia para que cuantos usuarios utilicen la instalación lo hagan de acuerdo con las normas vigentes y en particular de todas aquellas normativas relacionadas con la seguridad de las personas (Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte) y las de tipo higiénico-sanitario. Se comprometerá a responder en nombre propio y en el de las entidades que utilicen la instalación del buen uso de la misma. Las acciones o actitudes racistas, xenófobas y/o violentas que de forma reiterada se produzcan en la instalación objeto de la cesión y que supongan el incumplimiento reiterado de estos preceptos podrá suponer el fin la cesión. El cesionario garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

B) Fomento del deporte femenino.

La entidad cesionaria deberá tener entre sus equipos algunos de ellos de categoría femenina o bien ceder espacio para su uso como entrenamiento o partidos a equipos femeninos pertenecientes a clubes externos. Para ello se da una moratoria o plazo de una temporada para crear o incrementar su número de equipos de categoría femenina. En todas las actividades de promoción, jornada de puertas abiertas o campus se deberá ofertar plazas para niñas o mujeres.

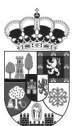
C) Desfibriladores

Deberá dotarse a la instalación de uno o más desfibriladores automáticos o semiautomáticos regulados Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo. El cesionario asumirá el mantenimiento, la reposición de materiales y deberá contar con personal con la formación adecuada para su correcto uso. La adquisición de los desfibriladores y los cursos de formación correrán a cargo de la entidad cesionaria.

D) Cuentas anuales

Ayuntamiento de Cáceres
Plaza Mayor, 1. CP: 10003
Tel: 927 255800
www.ayto-caceres.es
27

Página 9 de



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

La contabilidad de los gastos e ingresos generados por la explotación de la instalación deportiva deberá incluirse en la propia cuenta de la entidad cesionaria. Dichas cuentas se harán públicas y podrán publicarse en la página web de la entidad si así lo considera conveniente.

E) Obligaciones fiscales y laborales

El cesionario deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de la seguridad social y de la seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del titular de la cesión, o la infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad por parte del personal técnico designado por el mismo, no implicará ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento podrá requerir al titular de la cesión para que se acredite documentalmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

El cesionario aportará todo el personal necesario para la explotación de la instalación deportiva, y para desarrollar las actividades de dirección, organización, administración y mantenimiento.

En ningún supuesto podrá considerarse que el personal del cesionario tenga relación laboral, contractual o de naturaleza alguna con el Ayuntamiento de Cáceres, debiendo el cesionario tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, e incluir expresamente esta circunstancia en todos los contratos de empresas o personas que trabajen para el mismo en la instalación deportiva.

10. Información y Comunicación

El cesionario, en cumplimiento de la Ley del Deporte, garantizará que los usuarios de la instalación sean atendidos de manera adecuada y dispongan de la información pertinente sobre el funcionamiento de la misma y sobre los procedimientos de quejas, reclamaciones y sugerencias. A tal efecto, figurará en lugar visible y de fácil acceso al usuario:

- El nombre del titular de la cesión
- Las tarifas vigentes
- Horario de apertura y cierre de las instalaciones
- Los servicios y programas que se imparten
- El aforo de cada espacio deportivo
- Campañas o publicidad municipal del Ayuntamiento de Cáceres

Al objeto de garantizar el uso estrictamente deportivo de la instalación el cesionario, estará obligado a facilitar al Ayuntamiento el acceso a la información de gestión deportiva que éste considere conveniente. En el Anexo 4 se detalla la información y datos sobre comunicación que el cesionario deberá cumplir o llevar a cabo durante el periodo de cesión.

11. Comisión de seguimiento.

Una vez formalizada la concesión en documento administrativo, se constituirá una Comisión de Seguimiento encargada de velar por el cumplimiento de estas condiciones generales y de las



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

particulares que se hubieran establecido, y en concreto de dar el visto bueno a las siguientes actuaciones:

- Plan de uso de la instalación.
- Plan de conservación y de mantenimiento.
- Plan de ahorro energético.
- Propuesta de tarifas.
- Propuesta de inversión.
- Memoria Deportiva de Temporada.
- Remanentes positivos.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá, preceptivamente y como mínimo, una vez al año de manera ordinaria (en los meses de octubre o mayo), y de manera extraordinaria siempre que se considere oportuno y a propuesta del Presidente/a de la misma.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- El/a Concejal/a de deportes o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
- de la Comisión, con voto dirimente.
- El/la Jefe/a del Servicio del que dependan las instalaciones deportivas.
- Un/a técnico/a municipal de los distintos servicios técnicos.
- Tres representantes de la entidad cesionaria

La Secretaría de la Comisión corresponderá a una persona designada por el Ayuntamiento, que actuará con voz pero sin voto. Podrán asistir, en calidad de meros observadores o asesores, igualmente sin voto, otros técnicos municipales o representantes del cesionario, en función del orden del día previsto.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

ANEXO 1:

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

A efectos de conservación y mantenimiento se diferenciará para más claridad entre el edificio del vestuario y el resto de instalaciones (campos, gradas, aparcamientos y zonas verdes).

1) EDIFICIO DE VESTUARIOS

1.1.- Condiciones que habrían de imponerse a la entidad cesionaria en cuanto a obras de adaptación u otras que fueran necesarias para servir al uso pretendido:

Para la ejecución de las obras que procedan e implantación de la actividad se habrá de presentar, en cualquier caso, el proyecto o documento técnico que proceda, en solicitud de licencia de obras y de actividad.

1.2.- Condiciones que habrían de imponerse en su cesión, en cuanto a conservación, obras que se lleven a cabo, servicios y equipamientos.

a. Estado de conservación del inmueble:

La entidad beneficiaria de la cesión debiera comprometerse a devolver el inmueble en las condiciones que a continuación se indican.

Las condiciones concretas son:

- a1. Que el inmueble se devuelva al ayuntamiento, tras concluir la cesión, en perfectas condiciones de mantenimiento.
- a2. Que al devolverse el pueda ser usado sin obra u operación alguna de mantenimiento y esté en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- a3. Que las instalaciones se encuentren en funcionamiento, en situación de alta en los servicios y suministros que correspondan, de modo que pueda comprobarse el estado de las instalaciones y equipos (tales como pueden ser la red eléctrica, luminarias, equipos de climatización y ventilación, redes de fontanería, aparatos sanitarios, calderas, redes de telefonía y de datos... etc.)
- a4. Que el único documento que faculta al cesionario para dar de baja un suministro o servicio de los que tenga contratado para el uso del edificio será el acta de recepción de éste o, acuerdo ex profeso del órgano municipal que corresponda.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

- a5. Que las condiciones precedentes son exigibles tanto al momento de la devolución del edificio como durante el período de vigencia de la cesión.
- b. Obras de modificación, reforma o adaptación al uso del inmueble.
- b1. Cualquier obra en el inmueble cedido, o en las partes comunes de la edificación, habrá de obtener, además de la correspondiente licencia urbanística, la aprobación del ayuntamiento en calidad de propietario del inmueble.
- b2. Cuando se devuelva el bien al concluir la cesión, las obras y actuaciones de equipamiento o mantenimiento que supongan cambio sobre la configuración original del edificio habrán de deshacerse para devolverlo a ésta si el Ayuntamiento así lo ordenara, pues la aprobación de las obras que hayan dado lugar a los cambios no supone la aceptación de éstos más que con carácter eventual para el período de la cesión.
- b3. Si, por el contrario, el Ayuntamiento decidiera que los cambios de la configuración original del edificio resultado de obras o actuaciones de equipamiento o mantenimiento realizadas por el cesionario resultan convenientes y, por tanto, no ordenara que se deshagan, éstos quedarán como parte inseparable de él sin que ello dé derecho a contraprestación alguna.
- c. Garantía del cumplimiento de las condiciones de mantenimiento del edificio:

De acuerdo con las consideraciones jurídicas de la Secretaría municipal, la entidad concesionaria queda eximida de la constitución de fianza, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Distritos y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres.

1.3.- Actuaciones de carácter preventivo obligatorias establecidas por el Ayuntamiento de Cáceres para los campos e instalaciones Municipales cedidas y que tienen por objeto cumplir la normativa de obligado cumplimiento.

Sin perjuicio de futuras modificaciones de las mismas por obligación legal, son las siguientes:

1. prevención de incendios
2. instalaciones eléctricas de baja tensión
3. instalaciones térmicas
4. revisión y limpieza de instalaciones de ACS y AFS
5. sistema de riego

todas estas actuaciones de mantenimiento relacionadas serán por cuenta del club cesionario

CON CARÁCTER GENÉRICO SE FIJARÁ LO SIGUIENTE:

1.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS

(R.D.1942/1993 de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios)



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

(Orden de 31 de mayo de 1982 Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a presión extintores)

Las operaciones relativas a Prevención de Incendios serán realizadas por personal especializado, procediendo en todo caso a conservar constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo.

Extintores de incendio:

Cada tres meses: Comprobación de la accesibilidad, buen estado aparente de conservación, seguros, precintos, inscripciones, manguera, etc. Comprobación del estado de carga (peso y presión) del extintor y del botellín de gas impulsor (si existe), estado de las partes mecánicas (boquilla, válvula, manguera, etc.).

Cada año: Verificación del estado de carga (peso, presión) y en el caso de extintores de polvo con botellín de impulsión, estado del agente extintor. Comprobación de la presión de impulsión del agente extintor. Estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas.

Cada 5 años: retimbrado y recarga a partir de la fecha que consta en la placa colocada en el extintor.

BIES, Hidrantes, Sistemas Manuales/Automáticos de detección y alarma de incendios, etc.

En el caso que la instalación disponga de estos dispositivos será de aplicación para el Mantenimiento Preventivo lo establecido en el R.D. 1942/1993 de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

2. INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN

(Orden de 1 de octubre de 2003, del Departamento de Industria, Seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión)

(R.D 842/2002 de 2 de agosto ,por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión)

Las operaciones relativas al mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas de baja tensión serán realizadas por una empresa instaladora autorizada y profesional habilitado, procediendo en todo caso a conservar constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo. La entidad gestora deberá mantener en buen estado de funcionamiento sus instalaciones eléctricas,

Revisión de las tomas de tierra:



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

Cada año: Comprobación de la instalación de puesta a tierra en la época en la que el terreno esté más seco, midiendo la resistencia de tierra y reparándose con carácter urgente los defectos que se encuentren

Cada 5 años: En los lugares en que el terreno no sea favorable a la buena conservación de los electrodos, éstos y los conductores de enlace entre ellos hasta el punto de puesta a tierra se pondrán al descubierto para su examen.

Instalación Eléctrica B.T. (Líneas, cuadros, emergencias, etc.):

Cada año: informe de revisión de la instalación, y reparación de las deficiencias surgidas en el plazo de 3 meses desde su presentación.

Cada 5 años: inspección de Organismo de Control Autorizado (OCA) a partir de la última inspección periódica efectuada o a partir de la fecha de la última comunicación realizada sobre la instalación (por nueva instalación, por ampliación o por modificación de importancia) que hubiera requerido inspección inicial o que obligara a inspecciones periódicas a partir de la comunicación por nueva instalación atendiendo al Reglamento electrotécnico para baja tensión aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto. Reparación de deficiencias surgidas en el plazo de 3 meses desde su presentación.

Pararrayos Báculos Iluminación Terreno de Juego:

Cada año: Comprobación de la instalación de puesta a tierra en la época en la que el terreno esté más seco, midiendo la resistencia de tierra y reparándose con carácter urgente los defectos que se encuentren. Comprobación de la continuidad eléctrica y la resistencia en el cable, el estado de las abrazaderas y su tensado. Así mismo la presencia de oxidación y fijación del tubo de protección.

3. INSTALACIONES TÉRMICAS

Las operaciones relativas al mantenimiento y conservación de las instalaciones térmicas serán realizadas por una empresa instaladora autorizada y profesional habilitado, procediendo en todo caso a conservar constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo.

La entidad gestora deberá mantener en buen estado de funcionamiento sus instalaciones, utilizándolas de acuerdo con sus características y absteniéndose de intervenir en las mismas para modificarlas.

4. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE ACS Y AFS

Las operaciones relativas a la revisión y limpieza de las instalaciones de ACS y AFS de consumo humano serán realizadas por una empresa instaladora autorizada y profesional habilitado, procediendo en todo caso a conservar constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

Revisión Agua Caliente Sanitaria (ACS):

Diariamente Se realizará el control de la temperatura en los depósitos finales de acumulación en los que la temperatura no será inferior a 60° y mensualmente en un numero representativo de grifos y duchas (muestra rotatoria), incluyendo los más cercanos y los más alejados de los acumuladores, no debiendo ser inferior a 50°. Al final del año se habrán comprobado todos los puntos finales de la instalación.

Cada mes: Se revisará el estado de conservación y limpieza de los puntos terminales de la red interior, en un numero representativo, de forma que al final del año se hayan revisado todos los puntos terminales de la instalación. Se realizará la purga de válvulas de drenaje de las tuberías y semanalmente la purga del fondo de los acumuladores.

Cada tres meses: Se revisará el estado de conservación y limpieza de los depósitos acumuladores.

Cada año: Como mínimo se realizará una determinación de legionella en muestras de puntos representativos de la instalación. En caso necesario se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la calidad del agua de la misma.

Revisión Agua Fría de Consumo Humano (AFS):

Cada mes: Se revisará el estado de conservación y limpieza de los puntos terminales de la red interior (grifos y duchas), en un numero representativo, de forma que al final del año se hayan revisado todos los puntos terminales de la instalación. Se comprobará la temperatura en el depósito, de forma que se mantenga lo más baja posible, procurando, donde las condiciones climatológicas lo permitan, una temperatura inferior a 20°.

Cada tres meses: Se revisará el estado de conservación y limpieza de los depósitos.

Cuando el agua fría de consumo humano proceda de un depósito, se comprobarán los niveles de cloro residual libre o combinado en un numero representativo de los puntos terminales, y si no alcanza los niveles mínimos (0,2 mg/l) se instalará una estación de cloración automática, dosificando sobre una recirculación del mismo, con un caudal del 20% del volumen del depósito.

Limpieza y desinfección de ACS y AFS:

Las instalaciones de agua fría de consumo humano y de agua caliente sanitaria se limpiarán y desinfectarán como mínimo, una vez al año, utilizando los tratamientos y productos aptos para el agua de consumo humano que establece el R. D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

2) RESTO DE INSTALACIONES (CAMPOS, GRADAS, APARCAMIENTOS, ZONAS VERDES, EQUIPOS DE MEGAFONIA, CASETA DE VIGILANCIA Y ALUMBRADO)

Excepto los aparcamientos y su iluminación de cuyo mantenimiento se debe encargar el propio Ayuntamiento, del resto de instalaciones que se enumeran más abajo, serán por cuenta la entidad beneficiaria de la cesión que deberá comprometerse a devolver el inmueble tras concluir el plazo de cesión pactado, en perfectas condiciones de conservación, seguridad salubridad y ornato, de forma que pueda ser usado sin obra u operación alguna.

2.1.- Campos

Será de cuenta del beneficiario el mantenimiento y conservación de césped artificial, recebado de caucho, limpieza del drenaje, red de riego de los campos y todos sus componentes (bombas, conducciones y depósito). Se hace especial mención sobre el deber de conservar las torres de iluminación instaladas en ambos campos y de todos sus elementos (conducciones, arquetas etc.).

Igualmente corresponde a la entidad beneficiaria la conservación, reparación y sustitución de todo el equipamiento deportivo cedido (red parabolones, barandillas de separación, porterías de fútbol 11 y fútbol 7, banderines etc.).

2.2.- Gradass

De la buena ejecución de la estructura de la grada y de la cubierta responderá el promotor del complejo deportivo, es decir, el Ayuntamiento de Cáceres, quedando el mantenimiento general de las mismas y de todos los equipos que incorporan (barandillas, peldaños, canalones para evacuación de lluvia, megafonía, iluminación y habitáculos bajo-gradass para almacén y ubicación de los cuadros de mando) por cuenta del cesionario.

2.3.- Alumbrado

La conservación, mantenimiento y reposición de los báculos y luminarias solares para el alumbrado interior del recinto deportivo será por cuenta del beneficiario.

2.4.- Zonas verdes y juegos infantiles

Del mantenimiento y conservación de las zonas verdes y juegos infantiles cedidos se hará cargo la entidad beneficiaria, quien por medio de su personal manejará el programador instalado para el riego por goteo de los árboles plantados en las zonas verdes. Igualmente se hará cargo del buen uso y conservación del mobiliario instalado (bancos, papeleras, fuentes de agua potable etc.)

2.5.- Cerramiento y caseta de control

El complejo deportivo esta perimetrado por un cerramiento metálico en su totalidad para impedir el libre acceso al recinto, centralizándose la entrada por una única zona con una caseta de control. Este cerramiento en cuanto a su conservación como a los posibles desperfectos que pudiera sufrir deberá responsabilizarse el cesionario. La caseta de control servirá como punto de vigilancia por

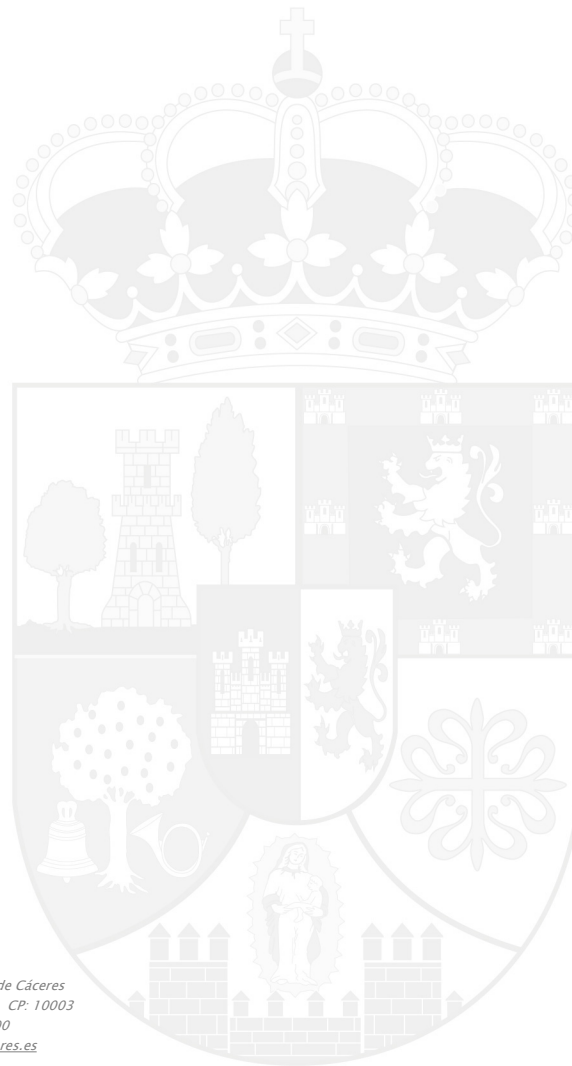


Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

personal del cesionario de las instalaciones. El mantenimiento de las instalaciones de esta caseta así como la reposición de los bienes muebles que en ella se han instalado serán cuestiones de las que responderá la entidad beneficiaria.



Ayuntamiento de Cáceres
Plaza Mayor, 1. CP: 10003
Tel: 927 255800
www.ayto-caceres.es
de 27

Página 18



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

ANEXO 2:

NORMATIVA DE USO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y TARIFAS

1. NORMATIVA DE USO

AMBITO DE APLICACION

Será de aplicación a los nuevos campos e instalaciones deportivas municipales "Manuel Sanchez Delgado"

1.- DEPORTISTAS.

Solamente podrán acceder al terreno de juego:

- Los equipos pertenecientes al cesionario.
- Los equipos que se enfrentan en competición a los equipos del cesionario.
- Los equipos o ciudadanos que hacen uso de la instalación en concepto de alquiler con previo pago de la tarifa correspondiente, en su caso.
- Aquellos que lo soliciten al cesionario y les sea concedido.

2.- ESPECTADORES.

Queda totalmente prohibido el acceso de los espectadores al terreno de juego.

3.- El personal delegado del cesionario tiene la facultad, como medida cautelar, de negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en este Reglamento y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.

4.- La utilización de la instalación deportiva municipal para actividades no programadas, necesitará la autorización del cesionario y del Ayuntamiento de Cáceres.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

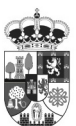
El cesionario velará por el mantenimiento y conservación en las debidas condiciones de la instalación deportiva, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio público al que están destinadas las instalaciones.

HORARIOS

El régimen de horario de uso de las instalaciones será el fijado por el concesionario, el cual será comunicado al Ayuntamiento, así como las modificaciones que acuerde durante la concesión.

Ayuntamiento de Cáceres
Plaza Mayor, 1. CP: 10003
Tel: 927 255800
www.ayto-caceres.es
de 27

Página 19



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

NORMAS DE USO DE LA INSTALACIÓN

- Se prohíbe introducir perros u otros animales.
- Se prohíbe introducir motocicletas, bicicletas, patines, aparatos de audio .
- Se prohíbe introducir envases o recipientes de vidrio.
- Se prohíbe introducir o ingerir bebidas alcohólicas.
- No se permite el consumo de alimentos y bebidas con vidrio dentro del terreno de juego.
- No se permite el consumo de frutos secos con cáscaras, chicles u otros alimentos que generen suciedad en la instalación.
- No están permitidas aquellas actividades o acciones que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios.
- No está permitido realizar acciones que conlleven un deterioro de las superficies de los espacios deportivos.
- Todo usuario que desee hacer uso de aparatos fotográficos o de video deberá solicitarlo a la persona responsable de la instalación.
- Los usuarios deberán de atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.
- No está permitido fumar en el interior de los edificios (vestuarios, baños) ni en el terreno de juego.
- Los usuarios respetarán todo el equipamiento y mobiliario de la instalación.
- Los usuarios respetarán los horarios de la instalación.
- Los usuarios deberán mantener en todo momento la adecuada conducta, con respeto a las instalaciones y al resto de los usuarios.
- Los usuarios deberán de comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.
- El acceso al terreno de juego se realizará con calzado deportivo adecuado.
- El terreno de juego es un espacio exclusivo para la práctica deportiva.

PLAN DE USO DE LA INSTALACIÓN

A) El cesionario deberá redactar un **plan de uso** de la instalación en el que se plasme cuál será el funcionamiento general de la misma, el plan de mantenimiento integral del edificio e instalaciones y los mecanismos de relación con los usuarios. Dicho plan deberá ser aprobado por el IMD del Ayuntamiento de Cáceres e incluirá necesariamente los siguientes apartados:

HORARIOS DE LA INSTALACIÓN.

Proyecto de organización diaria y semanal de los espacios deportivos.
Oferta y distribución de actividades.

GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO Y LA LIMPIEZA.

Programa y tareas.
Personal.

Ayuntamiento de Cáceres
Plaza Mayor, 1. CP: 10003
Tel: 927 255800
www.ayto-caceres.es
de 27

Página 20



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

GESTIÓN DE USUARIOS.

Proceso de inscripción .
Formas de pago.

B) Para elaborar el Plan de Uso habrán de tenerse en cuenta obligatoriamente las consideraciones técnicas que a continuación se describen:

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Con carácter orientativo el Centro Deportivo Municipal estará abierto al público:

Lunes a Viernes: 17,00 a 22,30 horas de uso preferente de entrenamientos
Sábados: de 8,00 a 22,00 horas para uso de competición
Domingos entre las 9,00 y las 14,00 horas para uso de competición

Estos horarios tendrán carácter de horarios orientativos pudiendo el cesionario, aumentarlos o reducirlos en función de las necesidades.

Si fuese necesario cerrar la instalación para tareas de mantenimiento o reparaciones técnicas de envergadura, éstas se realizarán preferentemente en agosto, Navidad o Semana Santa.

ACTIVIDADES:

El cesionario estará obligado a incluir dentro de su oferta de Actividades Deportivas las siguientes:

Programas para la iniciación y promoción deportiva.
Campus de iniciación al deporte para niños/as

RECURSOS HUMANOS

Deberá presentarse el organigrama de personal propuesto para el adecuado uso de la instalación, identificando cada puesto de trabajo, el número de trabajadores y su perfil profesional así como las titulaciones de los componentes.

CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Dentro del plan de uso de la instalación el cesionario deberá contemplar un plan de mantenimiento que incluya lo contenido en el Anexo 1

REGLAMENTO DE USO

El cesionario elaborará un Reglamento de uso de las instalaciones en el que contemplará los aspectos de obligado cumplimiento por parte de los usuarios para el buen funcionamiento de la instalación. Este reglamento de uso deberá ser aprobado por Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Cáceres
Plaza Mayor, 1. CP: 10003
Tel: 927 255800
www.ayto-caceres.es
de 27

Página 21



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Obligaciones

A) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, la tolerancia y la colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias, así como con el personal que preste servicios en el Centro. Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sea discriminatoria en razón de la condición sexual, racista y xenófoba o que fomenten la violencia en el deporte supondrán una falta muy grave que será tipificada y castigada en el futuro reglamento que se elabore para centros y pabellones deportivos municipales.

B) Cumplir la futura ordenanza o reglamento municipal que se elabore de centros deportivos y pabellones municipales.

C) Utilizar el calzado, vestimenta y protecciones adecuados al tipo de deporte o actividad practicada, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de tales obligaciones.

Derechos

A) Acceder al uso de las instalaciones y servicios cuya tarifa haya satisfecho, salvo causa de fuerza mayor.

B) Derecho a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus fichas, expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

C) Derecho a un trato digno y respetuoso tanto por parte del personal a cargo del centro como por las demás personas usuarias.

D) Derecho a la igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios ofertados, previo pago de las tarifas.

3.. TARIFAS.

Las tarifas que el concesionario perciba de otras entidades deportivas que utilicen el Campo Municipal, serán aquellas que libremente establezca a los efectos de cobertura del coste del servicio, que deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su conocimiento.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

ANEXO 3 :

EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSTELERÍA.

Los condicionantes por los que se ha de regir la explotación del servicio de bar en los Campos e Instalaciones Deportivas Municipales son los siguientes:

1.- El cesionario de la instalación deportiva municipal podrá prestar el servicio de bar directamente o subcontratarlo con terceros. También podrá subcontratar el servicio de máquinas automáticas de refrescos. Corresponde al adjudicatario del bar la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda invocar relación contractual laboral con el Ayuntamiento de Cáceres. El personal tendrá la formación adecuada al puesto de trabajo y poseerá los documentos administrativos correspondientes. El Ayuntamiento de Cáceres podrá exigir al adjudicatario que su personal preste el servicio con un comportamiento adecuado a la naturaleza del mismo.

Al inicio de la explotación, anualmente y al comienzo de la temporada deportiva, el cesionario deberá remitir al Ayuntamiento la relación del personal, la formación en higiene de alimentos acreditada y la vinculación contractual o laboral del personal con el adjudicatario del bar. Todos los cambios que se produzcan en la relación del personal a lo largo de la adjudicación deberá comunicarse previamente.

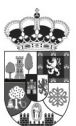
2.- El tipo de establecimiento del Campo o Instalación Deportivas Municipal se califica como establecimiento hostelero de "Cafetería", según el Decreto 181/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y como tal puede servir en sus instalaciones comidas preparadas que se ajusten a la definición que para las mismas figura en el art. 3 (tapas, raciones, bocadillos, platos combinados u otros) siempre que lo haga cumpliendo todos los requisitos de este decreto y que el volumen y complejidad de la actividad que realice sea el adecuado y proporcionado a sus instalaciones.

Los locales destinados a la elaboración y manipulación de comidas preparadas (local barra, local comedor, local cocina) se ajustarán a las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente y otras normativas que afecten a sus cometidos específicos.

3.- No se permitirá la instalación de: máquinas infantiles accionadas por sistemas eléctricos, de juegos de azar y similares.

Ayuntamiento de Cáceres
Plaza Mayor, 1. CP: 10003
Tel: 927 255800
www.ayto-caceres.es
de 27

Página 23



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

4.- El adjudicatario del bar podrá colocar y mantener, máquinas expendedoras de bebidas en un lugar accesible al público, siendo responsable de la reposición, conservación, mantenimiento y la reparación de averías. Siempre y cuando dichas máquinas se puedan conectar a la red eléctrica e independiente del bar. Las máquinas deberán ser instaladas sobre una base aislante de tierra. El adjudicatario deberá realizar a su cargo las instalaciones iniciales necesarias para la colocación y puesta en marcha de las máquinas. En las máquinas deberá existir un número de teléfono de contacto para atender las quejas e incidencias. En estas máquinas expendedoras no podrán servirse cervezas o bebidas alcohólicas.

5.- El titular de la explotación instalará una caja registradora donde constará cada servicio realizado, debiendo expender tickets de las consumiciones, en los cuales deberá constar entre otros: número de identificación fiscal, el nombre y apellidos razón o denominación social completa, tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido, contraprestación total (de acuerdo con el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido).

6.- Venta y suministro de alcohol y tabaco. Por las características inherentes a una instalación deportiva, será de obligado cumplimiento la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias y la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Art. 12.6 a) (Ley 3/2001, de 4 de abril)

No se permitirá la venta ni consumo de bebidas alcohólicas en los siguientes lugares:

- 2) Los centros y dependencias de la Administración pública, salvo en los lugares expresamente habilitados al efecto y siempre que se trate de bebidas alcohólicas de menos de 78º

Art. 7 Prohibición de fumar (Ley 42/2010, de 30 de diciembre)

- e) Instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sean al aire libre.

7.- Legislación sanitaria y condiciones higiénico sanitarias.

Deberá cumplir las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en:

- el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios;
- el Real Decreto 3484/2000 por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

- la legislación correspondiente aprobada por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura,
- la Ordenanzas aprobadas en la materia por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres en aquello que no contradiga la normativa anterior
- y demás disposiciones aplicables a la actividad que realice.

En cuanto a los manipuladores de alimentos se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Concretamente el capítulo VIII del anexo II (Higiene personal) y el capítulo XII (Formación)

8.- Inscripción en el Registro de Establecimientos y Actividades de Comidas Preparadas y clasificación sanitaria:

En cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, el establecimiento estará inscrito en el Registro correspondiente.

El nuevo concesionario deberá realizar la inscripción en dicho Registro autonómico, comunicando el nuevo cambio de titular, o la inscripción inicial en su caso. En caso de variar la estructura, el tipo de actividad o la temporalidad de la misma (menos de 6 meses al año) se someterá a nueva clasificación mediante inspección sanitaria.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

ANEXO 4 :

PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

1.- PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

A) La explotación de publicidad interior podrá ser contratada directamente con empresas del sector, que deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

B) La entidad cesionaria ubicará un rótulo exterior indicativo especificando que se trata de una instalación deportiva municipal. Dicho rótulo se realizará de acuerdo con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

En el perímetro del campo deportivo municipal, la entidad cesionaria deberá colocar cuatro pancartas, una en cada lado, con el logotipo municipal de dimensiones mínimas de 2.50 m. de ancho por 1.20 m. de altura.

Se colocaran logotipos municipales en los lugares que se indiquen por el Ayuntamiento.

C) Web del Club. En la web del club cesionario se deberá informar como mínimo de los siguientes aspectos: .

- Junta Directiva
- Tarifas alquileres
- Cuota jugadores/as
- Precio equipaciones
- Oferta de servicios
- Precios del Bar
- Planing de uso semanal
- Partidos Fin de Semana
- Actas y Acuerdos de las Asambleas del Club

D) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

2) DOCUMENTACION Y PLAZOS:

Antes del 15 de julio, el club cesionario deberá entregar:

- Cuentas anuales, Cuenta de pérdidas y ganancias, Declaración Resumen anual de IVA.



Jueves, 30 de enero de 2025



Concejalía de Fomento, Infraestructuras,
Servicios Públicos y Recursos Humanos
Área de Infraestructuras

- Inversiones en mejoras realizadas en la instalación deportiva en el año anterior con sus correspondientes soportes contables.

Antes del 30 de octubre:

- Relación de equipos propios y ajenos con reserva para la temporada, entrenamientos y partidos que se entregará como previsión con el planing de uso semanal y con la Memoria Deportiva Anual.
- Memoria Deportiva de la Temporada Anterior: nº de equipos, partidos, actividades, nº de entrenamientos, alquileres, usos...
- Copia del acta de la última Asamblea
- Copia de contratos de mantenimiento, inspecciones e informes

En la elaboración de memorias e informes que la entidad cesionaria deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato

GRUPO DE FIRMAS
Firmado por MURO PLAZA CARLOS
ALBERTO - DNI ***1834** el día
23/01/2025 con un certificado
emitido por AC Sector Público



Jueves, 30 de enero de 2025



PROYECTO DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL COMPLEJO DEPORTIVO “MANUEL SÁNCHEZ DELGADO”

1.- INTRODUCCIÓN. NATURALEZA DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL

La Federación Extremeña de Fútbol es una entidad sin ánimo de lucro, la cual tiene como objetivo principal la promoción del fútbol en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya actividad promueve, dirige, coordina y reglamenta, según se indica en sus estatutos.

Además, la Federación Extremeña de Fútbol se rige por las leyes y disposiciones sobre el Deporte dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en concreto por la Ley 2/95, de 6 de abril del Deporte en Extremadura. Dicha normativa determina en su artículo 22 lo siguiente:

1.º Las federaciones deportivas extremeñas son asociaciones privadas sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas básicamente por clubes deportivos, sociedades anónimas deportivas, entidades de actividad físico-deportiva, agrupaciones deportivas escolares, técnicos, jueces y árbitros y deportistas.

2.º Las federaciones deportivas extremeñas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración Pública.

2.- FINALIDADES Y ACTIVIDADES A REALIZAR

Dichos campos servirán para realizar los entrenamientos de los distintos equipos de la ciudad de Cáceres, selecciones extremeñas de las distintas categorías, partidos oficiales, amistosos, campeonatos regionales, nacionales o internacionales y cualquier uso relacionado con el deporte del fútbol.



Jueves, 30 de enero de 2025



En la actualidad hay unos 14 clubes en la ciudad de Cáceres que desarrollan la actividad del fútbol o cualquiera de sus modalidades (Fútbol 7, fútbol 8).

Actualmente tenemos 1.808 licencias de los clubes cacereños que desarrollan la modalidad de Fútbol-11, Fútbol-8 y Fútbol-7

El número de licencias de género masculino 1642

El número de licencias de género femenino 166

Haciendo cálculos de temporadas anteriores, y teniendo en cuenta que los meses de Junio y Julio baja el número de horas de utilización, serían unas 4320 horas de apertura al año de las instalaciones.

Los horarios previstos son:

De lunes a viernes el horario de apertura sería de 9-23 horas ininterrumpidamente.

Sábados de 9-22 horas ininterrumpidamente

domingo de 9-21 horas ininterrumpidamente

Los meses de junio y julio sería de lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 18 a 22 horas

Sábados y domingos dependiendo de los partidos amistosos solicitados.

A petición del Ayto de Cáceres y para dar cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los equipos femeninos suponen poco más del 10% de licencias en nuestra ciudad, pero se está logrando incrementar temporada a temporada. Es por ello que los equipos femeninos



Jueves, 30 de enero de 2025



tendrán como mínimo el mismo porcentaje según licencias federativas tengan, pero tendrán prioridad a la hora de elección de horarios, siempre en horario preferencial de 16 a 22 horas, al igual que la elección de horarios de partidos.

La distribución de horarios de entrenamientos se realizará a principio de temporada teniendo preferencia según corresponda, la categoría que se encuentre el equipo, nacional, autonómica, local

Los horarios de apertura, que pueden ser modificados en distintas temporadas sería:

De lunes a viernes el horario de apertura sería de 9-23 horas ininterrumpidamente.

Sábados de 9-22 horas ininterrumpidamente

domingo de 9-21 horas ininterrumpidamente

Los meses de junio y julio sería de lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 18 a 22 horas

Sábados y domingos dependiendo de los partidos amistosos solicitados.

3.- BENEFICIOS DE LAS NUEVAS INSTALACIONES

En primer lugar una demanda histórica en la ciudad de Cáceres, siendo la ciudad de Extremadura con menor ratio de campos de fútbol por habitantes y número de licencias federadas.

Tenemos que tener en cuenta que en las instalaciones federativas, actualmente se reparte únicamente 2h/semana por equipo, y además solo en medio campo. En la



Jueves, 30 de enero de 2025



categoría benjamín y alevín, el espacio es aún menor, porque solo podemos habilitar 1/4 de campo por equipo. Todos ellos de Deporte Base.

Este número de horas por equipo (2h a la semana) se queda muy por debajo de la demanda de los equipos y también según las recomendaciones de todos los profesionales del deporte. Con las nuevas instalaciones se podrán repartir entre 3 y 4 horas a la semana y darles la opción de que cada equipo pueda entrenar a campo entero. Eso sería duplicarles el número de horas y el espacio para los entrenamientos.

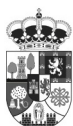
También en la mejora de la competición con respecto a los equipos con sede en Cáceres, porque no pueden disponer de horarios según sus necesidades para los partidos. Los cuales los tiene que fijar la Federación, no siendo siempre del agrado de los equipos, debido a que se incumplirían las normativas de competición.

Mejora para los equipos de Deporte Élite, que tienen que entrenar a horas que no tengan gran afluencia, como por ejemplo el C.D. Diocesano, el C.F. Femenino Cáceres y el C.F. Femenino Cáceres Atlético que tienen que entrenar de 14 a 16 horas.

Las instalaciones generarán una mayor accesibilidad a las instalaciones y adecuación de las mismas.

Gracias a ello podremos facilitar horas para fútbol inclusivo y otras modalidades para deporte adaptado.

Hay que tener en cuenta que en nuestras instalaciones también se utilizan para el Deporte Universitario (UEX), para clases de formación deportiva tanto en la UEX como en centros de formación homologados.



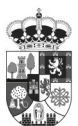
Jueves, 30 de enero de 2025



4.- CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

La Federación Extremeña de Fútbol está de acuerdo con los términos de la resolución de Alcaldía del 30 de noviembre del 2021 nº 2021009533, para la autorización provisional de uso de los nuevos campos de fútbol, y más concretamente en el Anexo 1.

La solicitud que realizamos para dicho uso sería para 15 años, y en el punto 2.1 del Anexo, en lo relativo a campos se indica lo siguiente: “Además corresponderá al Ayuntamiento de Cáceres el pago del suministro eléctrico hasta un límite de 12.000€ al año Iva incluido, siendo el resto del coste de suministro de luz por cuenta de la Federación”. Lo que solicitamos que cada año dicha cantidad se actualice con los valores del IPC a 31 de diciembre de cada año. No es lo mismo dicha cantidad en la actualidad que dentro de 5, 10 ó 15 años.



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Baja de caminos del Catálogo de Caminos Públicos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión mensual Ordinaria, celebrada el día 16 de enero de 2025, adoptó los siguientes acuerdos:

ACUERDO 274. Dar de baja en el Catálogo de Caminos Públicos el núm. 8: "Camino de Aldea Moret a Aldea del Cano". Todo ello en cumplimiento de la Sentencia núm. n.º 43/2024, de 22 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres en el procedimiento ordinario núm. 109/2023, confirmada por la Sentencia n.º 412/2024 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

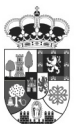
ACUERDO 275. Dar de baja en el Catálogo de Caminos Públicos el trazado correspondiente desde el camino número 85, denominado "Embalse de Guadiloba", hasta el camino número 65 denominado "Carboneros". Todo ello en cumplimiento de la Sentencia núm. n.º 86/24, de 19 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres en el procedimiento ordinario núm. 107/2023.

Lo que se hace público para General conocimiento, a efectos de su entrada en vigor.

Cáceres, 28 de enero de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Caminomorisco

ANUNCIO. Delegación de funciones para Matrimonio Civil.

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de Enero de 2025, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caminomorisco,

HA RESUELTO

.../...

DELEGAR la celebración del matrimonio civil entre D. Raúl Gómez Martín y Dña. Isidra García Peñasco con expediente n.º 2024/02-MG, tramitado por el Registro Civil de Caminomorisco (Cáceres), en el Concejal de este Ayuntamiento D. Luis Segundo Fernández Palomino, a petición de los/as interesados/as.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Caminomorisco, 24 de enero de 2025

Noelia Martín Cervigón

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

ANUNCIO. Bases Concurso de Carnaval 2025.

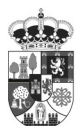
El Ayuntamiento de Campo Lugar y Pizarro en el marco de la programación para la celebración de las fiestas del Carnaval 2025, establece las bases reguladoras del presente concurso, al objeto de promover la participación e implicación de la población en la fiesta del carnaval, fomentar el arraigo del carnaval entre las personas jóvenes, impulsar el apoyo a las costumbres y tradiciones de los municipios y favorecer el turismo cultural y de ocio.

BASES

1. Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de premios con motivo de la participación de la población en los diferentes concursos que se organizan en torno a la celebración del carnaval 2025 en Campo Lugar y Pizarro.
2. PARTICIPANTES: Pueden participar todos aquellos grupos que estén compuestos por seis o más componentes. Los grupos pueden estar formados por niños/as, jóvenes, adultos/as o mixtos/as. Los grupos sólo podrán optar a premio en uno de los dos pueblos (Campo Lugar o Pizarro).
3. INSCRIPCIONES: El plazo para inscribirse será desde el lunes 03/02/2025 a las 09:00h hasta el viernes 21/02/2025 hasta las 14:00h en el Ayuntamiento.
4. JURADO: El Jurado estará compuesto por personas foráneas a nuestro municipio.
5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: Todos/as los/as participantes deberán estar en la plaza a la hora de la salida:

PIZARRO:

- Día: Domingo 2 de Marzo de 2025.
- Hora: 17:00h.



Jueves, 30 de enero de 2025

- Salida: Plaza de la Hispanidad.

CAMPO LUGAR:

- Día: Lunes 3 de Marzo de 2025.
- Hora: 17:00h.
- Salida: Plaza de España.

Los grupos permanecerán durante todo el recorrido acompañando a la charanga.

El grupo que NO acompañe a la charanga durante el desfile o pasacalles quedará automáticamente descalificado y no podrá optar a ningún premio.

Todos los grupos deberán realizar un BAILE en la Plaza. En Campo Lugar antes del desfile. En Pizarro después del desfile.

El orden de cada grupo se hará antes de comenzar el desfile por sorteo. Cada grupo debe proporcionar un pendrive con su música en el momento del sorteo.

6. SE VALORARÁ: La originalidad, el baile, el colorido, los complementos, el maquillaje y carroza.

7. DECISIÓN DEL JURADO: La decisión del jurado será inapelable, los premios se darán a conocer durante el baile de por la noche. LA DECISIÓN DEL JURADO DETERMINARÁ LA POSICIÓN Y LOS PREMIOS CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO DEL CARNAVAL DE CAMPO LUGAR Y PIZARRO.

8. LOS PREMIOS SERÁN LOS SIGUIENTES: Los premios se entregarán a la persona que indique en la inscripción entregada en el Ayuntamiento en tiempo y forma. En el momento de la entrega de premios deberá firmar la entrega del premio o gratificación.

TODOS LOS GRUPOS PARTICIPANTES ADULTOS (A PARTIR DE 13 AÑOS) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES TENDRÁN UNA GRATIFICACIÓN DE 30 € MAS UN LOTE DE IBÉRICO. LOS INFANTILES (DE 0 A 12 AÑOS) TENDRÁN UNA GRATIFICACIÓN DE 30€ MAS UN OBSEQUIO.

Todos los grupos adultos e infantiles podrán optar a uno de los siguientes premios:

- El primer premio será:
 - 1º PREMIO: 180 EUROS.



Jueves, 30 de enero de 2025

- El segundo premio será:

- 2º PREMIO: 140 EUROS.

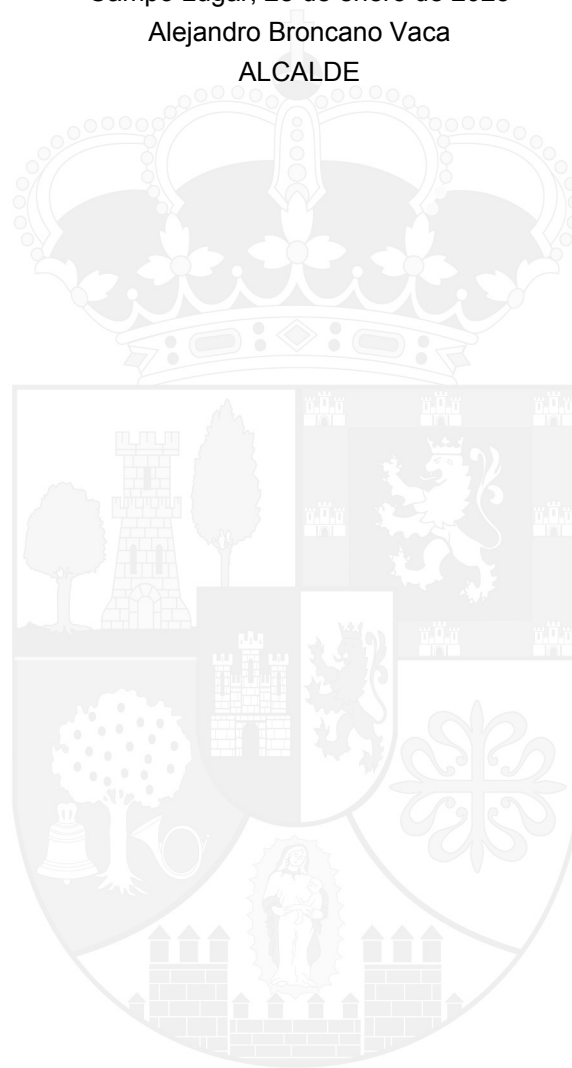
- El tercer premio será:

- 3º PREMIO: 100 EUROS.

Campo Lugar, 28 de enero de 2025

Alejandro Broncano Vaca

ALCALDE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo, Peón de servicios, en el marco del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021.

Habiendo concluido el proceso selectivo de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso, una plaza de personal laboral fijo, Peón de servicios, derivada del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con lo establecido en las bases, esta Alcaldía-Presidencia ha adoptado la resolución 2025-0028, de 23 de enero de 2025, por la cual se ha acordado:

PRIMERO. Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
D. Daniel Boceta Sánchez	***3382**

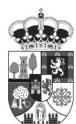
SEGUNDO. Disponer la cantidad a la que ascienden las retribuciones de la persona a contratar.

TERCERO. Notificar esta resolución a la persona a contratar en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicar a la persona a contratar que la formalización del contrato tendrá lugar el lunes, 3 de febrero de 2025, incorporándose al puesto de trabajo en esa misma fecha.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento de Carcaboso.

CUARTO. Formalizado el contrato, comunicarlo a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.



Jueves, 30 de enero de 2025

QUINTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

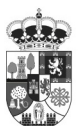
SEXTO. Dar cuenta de esta resolución al pleno en la primera sesión que celebre.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carcaboso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Carcaboso, 24 de enero de 2025

Luis César Santos de la Rúa
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Expediente de Modificación de Crédito n.º 8/2024.

Acuerdo del Pleno de fecha 13/12/2024 de la entidad de Garganta la Olla por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de financiado suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 13/12/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de financiado suplemento de crédito financiado con mayores ingresos

Aprobado inicialmente el expediente, por Acuerdo del Pleno de fecha 13/12/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://gargantalaolla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garganta la Olla, 23 de enero de 2025
Santiago Blázquez López
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, plaza estabilización empleo AEDL.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.ª de Convocatoria del puesto:

PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA:

CODIG	GRUP CLA	DENOMINACIÓN	N:º VACAN	Titulación	SUPUESTO LEY 20/2021
24101	A2	AEDL	1	Diplomatura Universitaria	D. ADIC 6.ª

correspondiente al proceso de Estabilización de Empleo, mediante concurso, conforme la Ley 20/2021, publicadas en el BOP n.º. 255 de fecha 20-Diciembre-2024, y una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

En virtud de las atribuciones, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/AS.

NÚMERO FECHA REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N.º	OBSERVACIONES
2025-E-RC-40 09/01/2025	ANA MARÍA PERALTA BASTANTE	XXX10XXXX	



Jueves, 30 de enero de 2025

2025-E-RC-86 15/01/2025	Mª PILAR TEJADO MORÁN	XXX44XXXX	
----------------------------	--------------------------	-----------	--

EXCLUIDOS/AS:

NÚMERO FECHA REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N.º	OBSERVACIONES
2025-E-RC-20 07/01/2025	RAQUEL BALBAS AGUILAR	XXX96XXXX	Incumplimiento de lo establecido en la base tercera de la convocatoria: - Falta pago derechos examen. - No presenta relación de méritos, ANEXO II.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, otorgando un plazo de diez días hábiles, contados a partir siguiente de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en el anuncio por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

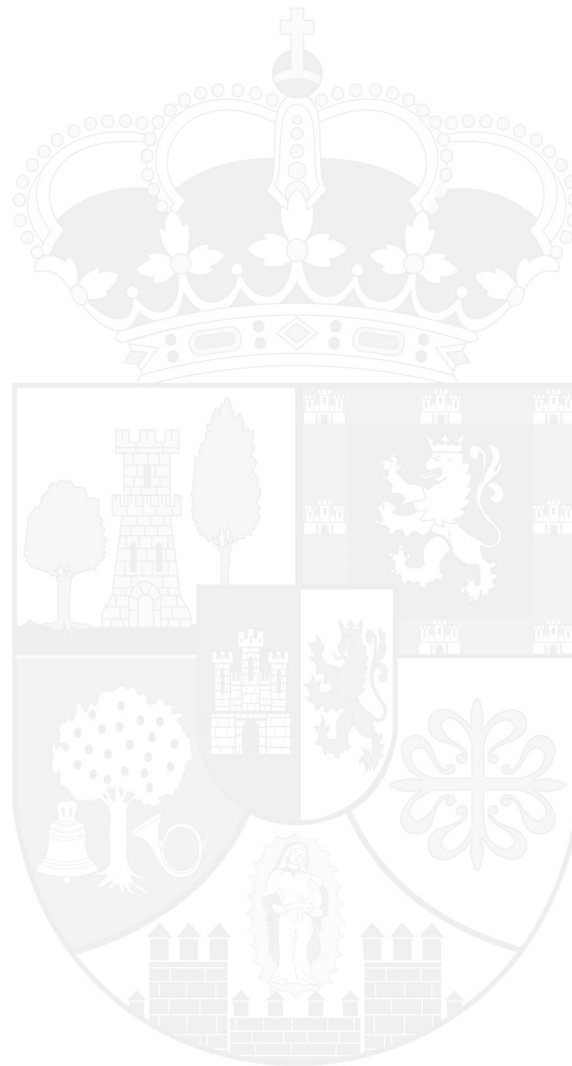
Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la



Jueves, 30 de enero de 2025

omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Garrovillas de Alconétar, 21 de enero de 2025
Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora tasa prestación servicio Residencia Mayores.

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2024 de la Entidad de Guijo de Granadilla por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES (MIXTA) Y SERVICIO DE COMEDOR.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 29 de mayo de 2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Residencia de Mayores (Mixta) y Servicio de Comedor, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

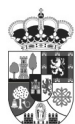
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES (MIXTA) Y SERVICIO DE COMEDOR.

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con la previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Re- fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del Servicio de Residencia de Mayores (Mixta) y Servicio de Comedor, que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Residencia de Mayores (mixta) y Servicio de Comedor, todos ellos propiedad del Ayuntamiento de GUIJO DE GRANADILLA.



Jueves, 30 de enero de 2025

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes sean receptores y se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los residentes o usuarios de los servicios, por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 4. Cuota Tributaria.

Se establecen las siguientes tarifas:

Estancia y asistencia en Residencia de Mayores (mixta) y Servicio de Comedor, CUANTÍA

MENSUAL:

a) Las personas con autonomía, que ocupen una plaza en la Residencia de Mayores que no esté financiada mediante convenio con el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente SEPAD), abonarán todos/as: 800 €.

SERVICIOS ADICIONALES. COMPLEMENTO DE DEPENDENCIA.

“Este suplemento, será destinado a favorecer los cuidados, por la situación de dependencia, que dichas personas requieran, de tal manera que los usuarios/as, reciban una atención acorde a la situación de dependencia que presenten en ese momento, y los gestores del servicio deberán justificar qué condiciones y prestaciones se modifican en cada persona cuando se da el cambio en la situación, de persona válida a persona dependiente, para así conocer como revierte el complemento de dependencia en el usuario”.

La Tasa de precios por servicios adicionales, será la siguiente:

- Para aquellos usuarios cuya valoración según INDICE BARTHEL sea Grado I, será de 100,00 euros.
- Para aquellos usuarios cuya valoración según INDICE BARTHEL sea Grado II, será de 250,00 euros.
- Para aquellos usuarios cuya valoración según INDICE BARTHEL sea Grado III, será de 350,00 euros.

b) Las personas con dependencia, de la Residencia de Mayores, que ocupen una plaza pública



Jueves, 30 de enero de 2025

del SEPAD, satisfarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional de referencia en el momento. En caso contrario su aportación mensual al centro será del 65%. No obstante lo anterior-y según viene establecido en el Decreto 199/1999 de 28 de diciembre, de modificación del Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos-los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15€ para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria cuando el 25% restante no alcanzara a cubrir la citada cantidad. La cantidad establecida para gastos de libre disposición, en el caso de matrimonios en el que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos se fija en 180,30 €.

Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 € mensuales. En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

c) En lo que se refiere al coste de las plazas de ATENCIÓN RESIDENCIAL para personas con dependencia, que no estuvieran financiadas mediante Convenio con el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente el SEPAD), el precio a satisfacer se ajustará según el grado de dependencia reconocido por dicho organismo y será el siguiente:

- GRADO I: 900 €.
- GRADO II: 1250 €.
- GRADO III: 1400 €.

En el caso de personas con dependencia, pendientes de ser valoradas por el SEPAD, se calculará el precio de la tasa de acuerdo a la puntuación obtenida en la escala BARTHEL, realizada por los servicios sanitarios de atención primaria de referencia de la persona.

d) En lo que se refiere al coste de la plaza en SERVICIO DE COMEDOR, el precio será el siguiente:

COMIDA:

- Usuarios con ingresos inferiores SMI: 130 € mensuales.
- Usuarios con ingresos superiores al SMI: 208 € mensuales.



Jueves, 30 de enero de 2025

COMIDA Y CENA:

- Usuarios con ingresos inferiores SMI: 234 € mensuales.
- Usuarios con ingresos superiores al SMI: 312 € mensuales.

SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO:

- Comida a Domicilio media pensión: 270 € mensuales.
- Comida a Domicilio pensión completa: 360 € mensuales.

El coste del SERVICIO DE COMEDOR, por días sueltos, será el siguiente:

- Media Pensión: 8 €.
- Pensión Completa: 12 €.

e) SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHA. 10 €/ SERVICIO CONJUNTO.

La cuota tributaria deberá ser ingresada en función de las tarifas que sean de aplicación, en los cinco primeros días de cada mes natural o el día de la prestación del servicio, según el caso. La cuota tributaria de los residentes será domiciliada obligatoriamente, lo cual será requisito indispensable para su admisión. Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreductible.

Artículo 5. Normas de gestión.

Las cantidades exigidas con arreglo, a la tarifa que sea de aplicación, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y/o realizado y serán irreductibles por los periodos de tiempo señalados el artículo 4º.

Artículo 6. Obligaciones de pago.

6.1. La obligación de pago de esta tasa nace:

- a) Tratándose del ingreso del residente, en el momento de solicitar el mismo. En el caso de que el ingreso y consecuentemente la prestación del servicio no la realice el primer día se prorrateará la cuota.
- b) Tratándose de residentes ya admitidos, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa, debiéndose abonar el total de la cuota mensual, independientemente de las ausencias del usuario.

6.2. El pago de la tasa se realizará por meses naturales, ingresándose en la cuenta corriente



Jueves, 30 de enero de 2025

municipal designada al efecto.

6.3. El pago de la tasa no podrá fraccionarse, si el día primero de cada mes el residente hiciera uso de cualquiera de las instalaciones del Centro Residencial, deberá abonar la mensualidad completa.

Artículo 7. Exenciones, reducciones y demás bonificaciones legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley; así como derivados de los Convenios que este Ayuntamiento firme con la Junta de Extremadura para el mantenimiento de plazas de residentes válidos y/o asistidos.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su Texto íntegro en el B.O. de la Provincia, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, antes citado, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación ex-presas. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA con sede en CÁCERES, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el



Jueves, 30 de enero de 2025

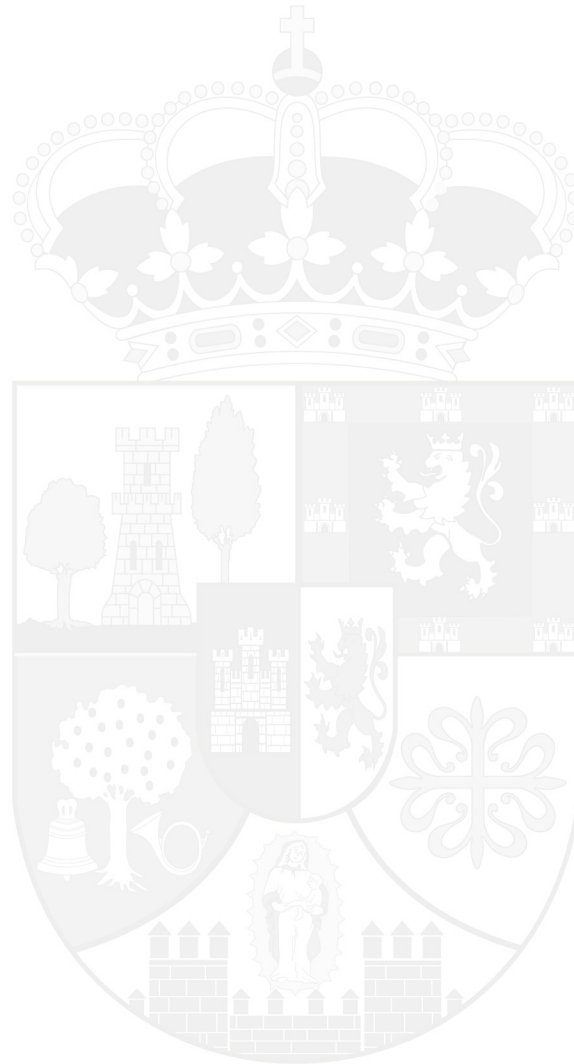
artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todos los preceptos de esta ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Guijo de Granadilla, 20 de enero de 2025

Marco Antonio García García

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa de Cementerio Municipal.

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de agosto de 2024 de la Entidad de Guijo de Granadilla por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

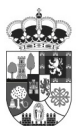
ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 p) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/88.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

1. Lo constituye la prestación de los servicios del cementerio municipal que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2. A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según se establece



Jueves, 30 de enero de 2025

en el art. 25 de la LRHL.

3. La contraprestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente, si bien es de solicitud o recepción voluntaria, al no estar declarada la reserva a favor de las entidades locales por el art. 86 de la Ley 7/85, la misma no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Son contribuyentes los/as solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 4. Exenciones subjetivas.

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta del establecimiento mencionado y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por los/as familiares del/a fallecido/a.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

Se determina por las siguientes tarifas:

- Nichos: Para todas las filas de nichos y altura: 600 euros.
- Columbarios: 160 euros para columbarios en todas las filas y alturas.

Si el Ayuntamiento procediese a la reparación de algún nicho concedido a perpetuidad por encontrarse en mal estado, repercutirá al/a titular de la concesión o herederos/as del/a mismo/a, el importe íntegro del coste de la reparación. El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos, mausoleos o panteones de los llamados perpetuos, no es de la propiedad física del terreno, sino de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios Toda clase de sepulturas o nichos que por cualquier causa queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos, mausoleos o panteones de los llamados perpetuos, no es de la propiedad física del terreno,



Jueves, 30 de enero de 2025

sino de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

ARTÍCULO 6. Devengo.

Nace la obligación, cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen.

ARTÍCULO 7. Gestión.

Los/as sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando cuanta documentación se les requiera y reintegrándolos a las arcas municipales de forma individual y autónoma.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas el efecto.

La concesión de nichos se hará siempre de forma correlativa, comenzando por el nicho de la planta inferior y terminando con la superior.

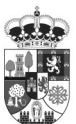
En todo lo que respecta a la calificación de infracciones tributarias y sus sanciones, se estará a lo dispuesto en el art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guijo de Granadilla, 24 de enero de 2025
Marco Antonio García García
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

CORRECCIÓN DE ERRORES. Presupuesto General y Plantilla de personal 2025.

Advertido error material en el título de la publicación del BOP n.º 19, de 29 de enero de 2025, Aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común que dice “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

PRIMERO. Corregir el mencionado Título, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Aprobación inicial Presupuesto General y Plantilla de personal 2025.

Debe decir:

Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de personal 2025.

SEGUNDO. Queda sin modificación y por tanto con la misma literalidad el resto del contenido del Presupuesto General y Plantilla de Personal 2025, a excepción de lo que afecte a la parte que se rectifica.

TERCERO. Ratificar la presente Resolución por el Pleno en la primera sesión que se celebre para su conocimiento y efectos oportunos.

Herreruela, 29 de enero de 2025

Gloria Romero Cotrina

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto 2025.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

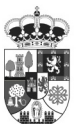
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Granja, 28 de enero de 2025

Óscar Manuel Martín Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en este Ayuntamiento se está instruyendo el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas en la lista que se adjunta.

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0385 de fecha 10/12/2024 en relación con la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de:

****9344*

CHAQIR RUIZ MOHAMED

En cumplimiento de lo dispuesto la Providencia de Alcaldía de fecha 22/01/2025 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución:

Se ha iniciado expediente de baja de oficio por la inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento de las personas arriba indicadas.

Se requiere a los/as afectados/as, dándole audiencia por plazo de 15 días, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios.

Asimismo, los/as interesados/as o sus representantes legales podrán comparecer en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, Plaza de la Viñuela n.º 29, 10460, de Losar de la Vera en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del



Jueves, 30 de enero de 2025

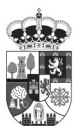
mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, las bajas de oficio por inclusión inscripción indebida tramitadas por los Ayuntamientos repercutirán en el Censo Electoral.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los/as interesados/as en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia en el apartado 5.2.4.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Losar de la Vera, 24 de enero de 2025

Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de Enero de 2025, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025 (OEP 2025) del Ayuntamiento de Membrío, siendo ésta del siguiente tenor literal:

En la actualidad se encuentra vacante en este Ayuntamiento la siguiente plaza de funcionario de carrera:

Plaza: Alguacil - Vigilante municipal.

Puesto de Trabajo: Alguacil - Vigilante municipal.

Grupo: OAP.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Personal Subalterno de oficios.

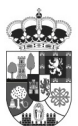
Nivel comp. destino: 14.

Número de vacantes: 1.

Dotada con los haberes que le correspondan conforme a la legislación vigente.

Dicha plaza se encuentra pendiente de su inclusión en Oferta de Empleo Público y su cobertura reglamentaria, pero la ocupación de la plaza vacante, con dotación presupuestaria suficiente, se debe llevar a efecto de forma necesaria y urgente para el normal funcionamiento de los servicios públicos.

La función de un/a Alguacil - Vigilante municipal en un Ayuntamiento es uno de los servicios



Jueves, 30 de enero de 2025

públicos esenciales por cuanto de ella depende en buena medida el desarrollo económico del municipio acorde con el interés general. Así, de las competencias propias que relaciona en primer lugar el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cabe citar como relacionadas con la plaza de alguacil, la urbanística y la medioambiental, el abastecimiento de aguas, policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, protección de la salubridad pública y cementerios y actividades funerarias. La Ley de Bases no hace otra cosa que instrumentalizar las competencias propias del municipio necesarias para la plena efectividad de lo establecido en la Constitución. En definitiva, todas las funciones que hoy en día asume un/a Alguacil de Servicios Múltiples en una Administración Local son funciones esenciales en la comunidad y en las actuales circunstancias, teniendo en consideración que el Ayuntamiento de Membrío no dispone de personal suficiente y adecuado, que pueda atender el volumen de trabajo que requieren todas las áreas en las que actúa, y ante la ya existente carga de trabajo que se va acumulando paulatinamente, y la que previsiblemente se acumulará ante la falta de Alguacil - Vigilante municipal, es necesario seleccionar un/a funcionario/a, para poder cumplir adecuadamente las funciones propias del puesto de trabajo.

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril -TRRL-, las Entidades Locales aprobarán y publicarán su Oferta de Empleo Público dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, el Presupuesto Municipal para el año 2025, junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal de esta Corporación para dicho Ejercicio.

Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a la alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, constando en el expediente Informe de Secretaría-Intervención de fecha 17 de enero de 2025 y dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 61, 69 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, en relación con las plazas



Jueves, 30 de enero de 2025

incluidas en la Oferta que a continuación se señalan, esta Alcaldía, en virtud las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025 (OEP 2025) del Ayuntamiento de Membrío, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), con sujeción a lo previsto en el presupuesto del Ayuntamiento de Membrío y a la plantilla de personal municipal.

La oferta de empleo público para el año 2025 incluye la siguiente plaza:

PERSONAL FUNCIONARIO: Escala de Administración Especial:

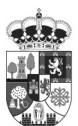
- Grupo: AP.
- Subgrupo: OAP.
- Clasificación: Personal subalterno.
- N.º vacantes: 1.
- Denominación: Alguacil - Vigilante municipal.

SEGUNDO. Disponer que para hacer frente a la estimación de gasto derivado de la OEP del año 2025, se proceda a mantener la oportuna consignación presupuestaria en las aplicaciones de gasto de personal del presupuesto municipal para su correspondiente tramitación y aprobación por el órgano municipal competente.

TERCERO. Informar que los requisitos generales de participación de los/as aspirantes a los procesos selectivos derivados de la OEP 2025 serán los establecidos en el artículo 55 TREBEP.

CUARTO. El plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de tres años a contar desde la fecha de aprobación de esta OEP 2025, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del artículo 70 TREBEP, y el artículo 20.Tres.3 b) LPGE/2023.

El orden de actuación de las personas aspirantes en todos los procesos selectivos que



Jueves, 30 de enero de 2025

convoque el Ayuntamiento de Membrío se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE.

QUINTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

SEXTO. Publicar el anuncio de la presente Oferta en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal:

<https://membrío.sedelectronica.es>

y en el Portal de Transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO. En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los/as titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

OCTAVO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Membrío, a la fecha de la firma electrónica. Ante mí el Secretario - Interventor.

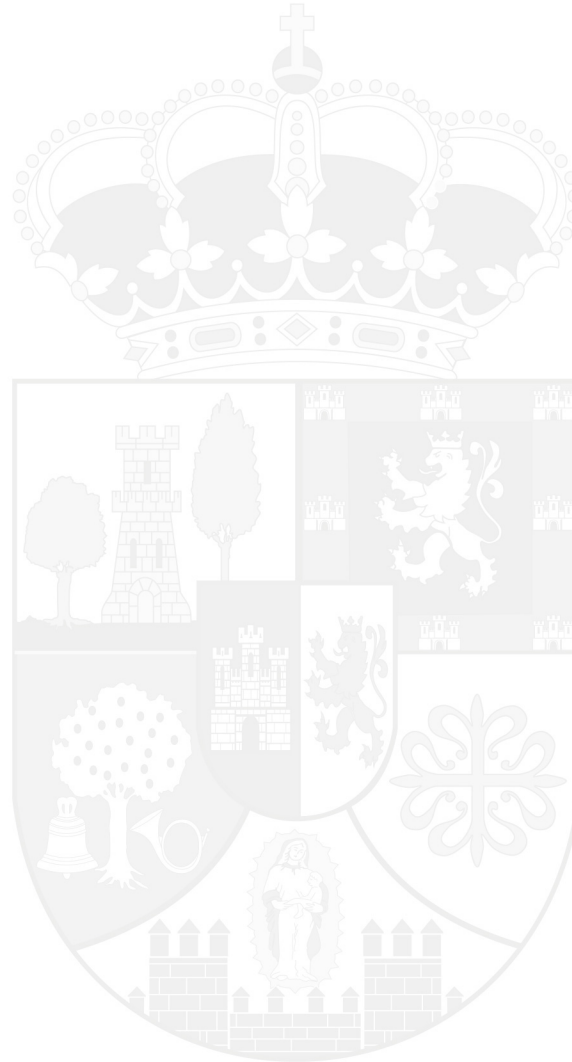
Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Membrío, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si



Jueves, 30 de enero de 2025

se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Membrío, 24 de enero de 2025
María Florencia Tejero Ramos
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento se está instruyendo el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la personas relacionada en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación personal a la persona interesada, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPEDIENTE N.º: 148/2024

Nombre y Apellidos: Doña Silvia HERNÁNDEZ CASQUERO

D.N.I. n.º ***3784**

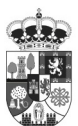
Domicilio: calle José Zaballos n.º 16

Plazo Alegaciones: 15 días.

Identificación de las personas interesadas conforme a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, las bajas de oficio por inclusión inscripción indebida tramitadas por los ayuntamientos repercutirán en el Censo Electoral.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los/as interesados/as en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos;



Jueves, 30 de enero de 2025

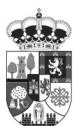
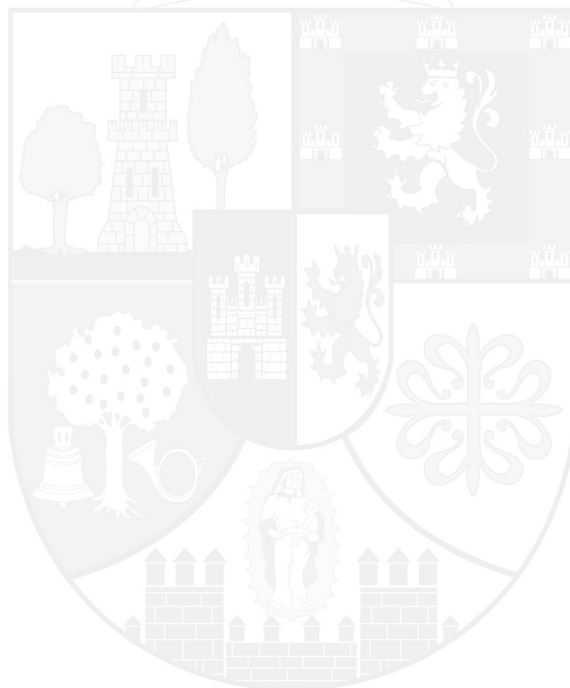
todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia en el apartado 5.2.4.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Lugar donde las personas interesadas podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 46 Ley 39/2015, de 1 de octubre): AYUNTAMIENTO DE MORALEJA (Negociado de Estadística), Plaza de España, núm. 1. Moraleja (Cáceres).

Moraleja, 24 de enero de 2025

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 6/2024.

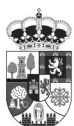
En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 10/12/2024, del expediente n.º 6 de Modificación de Créditos en la modalidad de Suplemento de Créditos, el cuál se hace público con el siguiente detalle en el Anexo adjunto.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Navas del Madroño, 27 de enero de 2025

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANEXO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 06/2024: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
PROG.	ECONOM.		
933.21300		Mantenimiento y Reparación maquinaria instalaciones y utillaje	11.639,22
338.22616		Festejos Populares	26.474,80
		TOTAL GASTOS	38.114,02 €

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

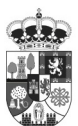
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
ECONÓMICA		
870.00	Remanente líquido de tesorería	38.114,02
TOTAL INGRESOS:		38.114,02

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: 4RTZAFUJH2PH4JRTANP2LH7E
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 7/2024.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 10/12/2024, del expediente n.º 7 de Modificación de Créditos en la modalidad de "Créditos Extraordinarios", el cual se hace público con el siguiente detalle en el Anexo adjunto.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Navas del Madroño, 27 de enero de 2025

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de enero de 2025



Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANEXO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 07/2024: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Altas en aplicaciones de gastos:

Nº	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA (euros)
1	165.63500	Renovación equipos de iluminación	2.877,12
2	342.63900	Adquisición elementos gimnasio	1.604,47
3	342.63500	Adquisición frigorífico Bar Piscina	410
4	312.63500	Adquisición frigorífico Bar Pisos Tutelados	410
5	163.62300	Renovación maquinaria mantenimiento	3.091,85
6	920.62900	Escaleras escenario, tablado y otras	3.143,99
TOTAL GASTOS			11.537,43

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería y Baja en Aplicaciones de Gastos en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
ECONÓMICA		
870.00	Remanente líquido de tesorería	11.537,43
TOTAL INGRESOS:		11.537,43

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290

Cód. Verificación: ADH4Z9MZZ59HPP22AZ7C4R02D
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

EDICTO. Calendario fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio 2025.

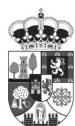
Aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía dictado con fecha de 23/01/2025, el calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, a efectos de que el mismo se someta a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Peraleda de San Román y tablón municipal de edictos, así como, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://peraledadesanroman.sedelectronica.es>

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes el calendario fiscal para el cobro en período voluntario los tributos de carácter periódico correspondiente al ejercicio 2025 en:

Calendario fiscal del Ayuntamiento de ejercicio 2025:

TRIBUTO	PLAZO DE COBRANZA
Precio Público de Ayuda a Domicilio.	Padrón fiscal de primer trimestre: del 1 de Enero al 31 de marzo de 2025. Fecha de cargo domiciliación: 30/04/2025. Padrón fiscal de segundo trimestre: del 1 de Abril al 30 de junio de 2025. Fecha de cargo domiciliación: 30/07/2025. Padrón fiscal tercer trimestre: del 1 de Julio al 30 de septiembre de 2025.



Jueves, 30 de enero de 2025

Fecha de cargo domiciliación: 31/10/2025.

Padrón fiscal de cuarto trimestre: del 1 de Octubre al 31 de diciembre de 2025.

Fecha de cargo domiciliación: 31/01/2026.

Segundo. Publicar el presente Calendario en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de exposición al público y de cobranza de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva que integran los correspondientes padrones a que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

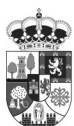
Tercero. Los padrones fiscales correspondientes a los tributos indicados serán expuestos al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Peraleda de San Román, de nueve a catorce horas, quince días antes de iniciarse el respectivo periodo de cobro expresado en el Calendario del/a Contribuyente, y por período de cuarenta y cinco días.

Cuarto. Dentro de los periodos expresados en el Calendario del/a Contribuyente, los/as contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de los tributos en cualquier oficina colaboradora del Ayuntamiento (Liberbank), mediante la presentación del documento cobratorio expedido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la exposición pública de los padrones o matrículas, los/as interesados/as podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del



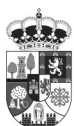
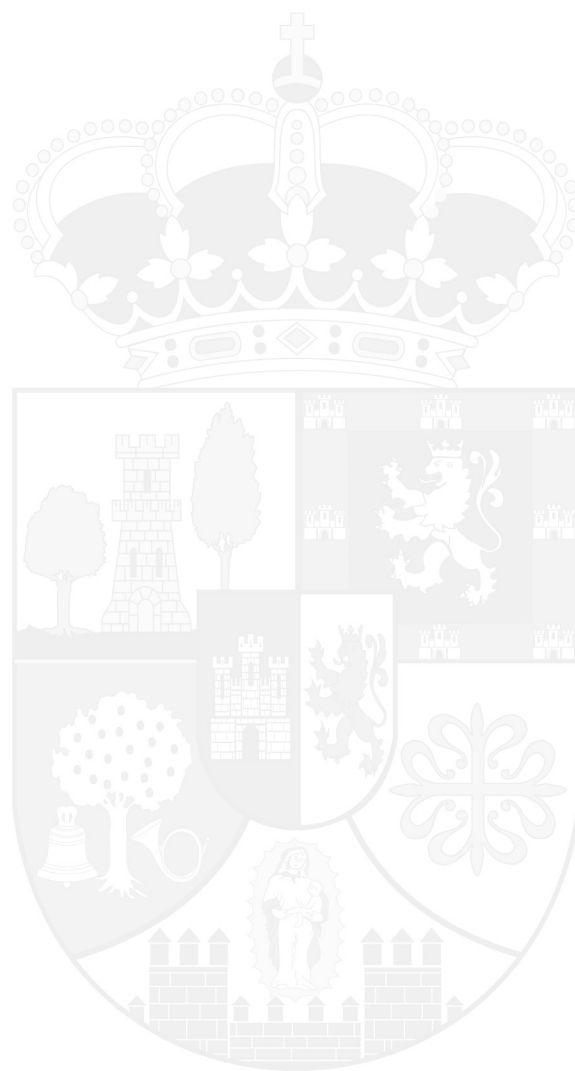
Jueves, 30 de enero de 2025

procedimiento de apremio.

Peraleda de San Román, 23 de enero de 2025

Marco Gustavo Estrella Verdugo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Naturaleza jurídica.
2. Competencia y vigencia.
3. Objetivos generales.
4. Principios básicos en materia de subvenciones.

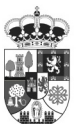
CAPÍTULO II. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Beneficiarios/as.
2. Procedimiento de Concesión.
 - a) Concurrencia competitiva.
 - b) Concesión directa.

CAPÍTULO IV. EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

1. Efectos del Plan.
2. Plazos.
3. Costes previsible.
4. Financiación.



Jueves, 30 de enero de 2025

CAPÍTULO V. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

1. Seguimiento del Plan.
2. Control del Plan.

DISPOSICIONES FINALES.

PREÁMBULO

La Constitución de 1978, en los artículos 31.2 y 135, establece que los principios que deben orientar el gasto público son, entre otros, los de equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria.

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, debiéndose ajustarse a los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

El artículo 8 de la citada Ley establece «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Uno de los principios que rigen esta ley es la transparencia. Las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

De esta forma, la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales.



Jueves, 30 de enero de 2025

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la disponibilidad presupuestaria.

2. Competencia y vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria.

3. Objetivos y principios generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en situación que motiva la subvención) y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/a beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran actividades sociales,



Jueves, 30 de enero de 2025

culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promover los valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales en todos los ámbitos.
- Promoción de las actividades deportivas, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- Promover el asociacionismo de los vecinos de la localidad.
- Promover la fijación de población en el medio rural.

4. Principios básicos en materia de subvenciones.

La acción de fomento que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa, y sobre los siguientes principios básicos:

- Principio de publicidad y transparencia. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.
- Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la citada Ley.
- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan y la eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Principio de estabilidad y regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará al



Jueves, 30 de enero de 2025

principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
- Dinamización cultural y educativa.
- Cooperación al desarrollo.
- Fomento económico y social.
- Fomento del deporte.
- Acción social.

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

2. Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa.

- a) Concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano instructor.



Jueves, 30 de enero de 2025

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases u ordenanza reguladora por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad establecido legalmente.

El contenido mínimo que deben contener las bases de la convocatoria son los siguientes:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deben reunir los/as beneficiarios/as para la obtención de la subvención.
- Forma y plazo en los que debe presentarse la solicitud.
- Condiciones de solvencia y eficacia que debe reunir los/as beneficiarios/as.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del/a beneficiario/a del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Compromiso del/a beneficiario/a de prestar la información que le fuese requerida.

b) Concesión directa.

Nominativas: Son aquellas cuyos/as beneficiarios/as y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto.

La subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañado de la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

Debe quedar acreditado lo siguiente:



Jueves, 30 de enero de 2025

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios/as, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario/a, si fuesen varios/as.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, o entes públicos o privados.
- Plazos o modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los/as beneficiarios/as.
- Plazo y forma de justificación por parte del/a beneficiario/a del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con la propia normativa.
- Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

CAPÍTULO IV. EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN

1. Efectos del Plan.

Este Plan Estratégico pretende desarrollar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, culturales, arquitectónicas, de ocio, etc.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general.

La aprobación del Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

2. Plazos.

El plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el



Jueves, 30 de enero de 2025

documento que proceda.

3. Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia.

Toda concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

4. Financiación.

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO V. SEGUIMIENTO Y CONTROL

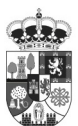
1. Seguimiento del Plan.

El control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia se efectuará por la Alcaldía y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

2. Control del Plan.

El control financiero de las subvenciones se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.



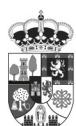
Jueves, 30 de enero de 2025

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2025

LÍNEA ESTRATÉGICA 1	LUCHAR CONTRA EL DESPOBLAMIENTO EN EL MEDIO RURAL
Objetivos	Premiar el nacimiento o adopción de hijo en el Municipio de Portaje con el fin de evitar la pérdida de población.
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal.
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025.

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
231	48000	Ayudas a la natalidad del Ayuntamiento de Portaje	2.000,00 €	Concurrencia no competitiva

LÍNEA ESTRATÉGICA 2	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES
Objetivos	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento social y económico de nuestra localidad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social. Ayudar a personas con especiales dificultades.
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal.
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025.



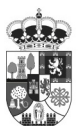
Jueves, 30 de enero de 2025

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
231	48001	Atenciones benéficas y asistenciales	400,00 €	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.

LÍNEA	DINAMIZACIÓN EDUCATIVA
ESTRATÉGICA 3	
Objetivos	Apoyar, fomentar y dinamizar la cultura y la educación en todas sus manifestaciones.
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal.
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025.

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
326	48001	Fomento de estudios superiores	1.000,00 €	Concurrencia competitiva.

LÍNEA	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ESTRATÉGICA 4	
Objetivos	Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades culturales, o cualquier otra actividad sectorial como forma de participación ciudadana.
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal.
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025.

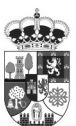


Jueves, 30 de enero de 2025

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
330	48001	Desarrollo de programas y actividades a realizar por parte de asociaciones, agrupaciones, entidades y personas.	1.600,00 €	Concurrencia competitiva.

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad	Beneficiario
330	48003	Desarrollo de programas y actividades a realizar por parte de asociaciones, agrupaciones, entidades y personas.	4.575,00 €	Concesión directa por razones de interés público.	Asociación "Virgen del Casar".

Portaje, 27 de enero de 2025
David Ramos Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

ANUNCIO. Padrón cobratorio correspondiente a las Tasas de Abastecimiento de Agua y Depuración de Aguas residuales correspondientes al segundo semestre de 2024.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de Enero del presente el Padrón cobratorio correspondiente a las Tasas de Abastecimiento de Agua (incluido Canon de Saneamiento) y de Depuración de Aguas residuales, correspondientes al segundo semestre de 2024 y, teniendo en cuenta lo que se fija el artículo 102.3 de la Ley 8/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exponen al público por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a de la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres, a efecto de que interesados formulen las observaciones, alegaciones, o reclamaciones, que estimen oportunas.

PERIODO DE COBRANZA EN VOLUNTARIA.

El plazo de cobro en voluntaria queda fijado desde el día 31 de enero hasta el 1 de abril 2025.

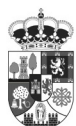
Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas bancarias autorizadas por los/as contribuyentes.

Los no domiciliados podrán abonarse en el plazo señalado en las oficinas del Ayuntamiento o en la cuenta restringida de recaudación habilitada al efecto en UNICAJA BANCO, S.A., con número ES53 2103 2647 5500 6000 0027.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses, recargos y costas que sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley General Tributaria.

RECURSOS.

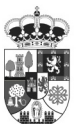
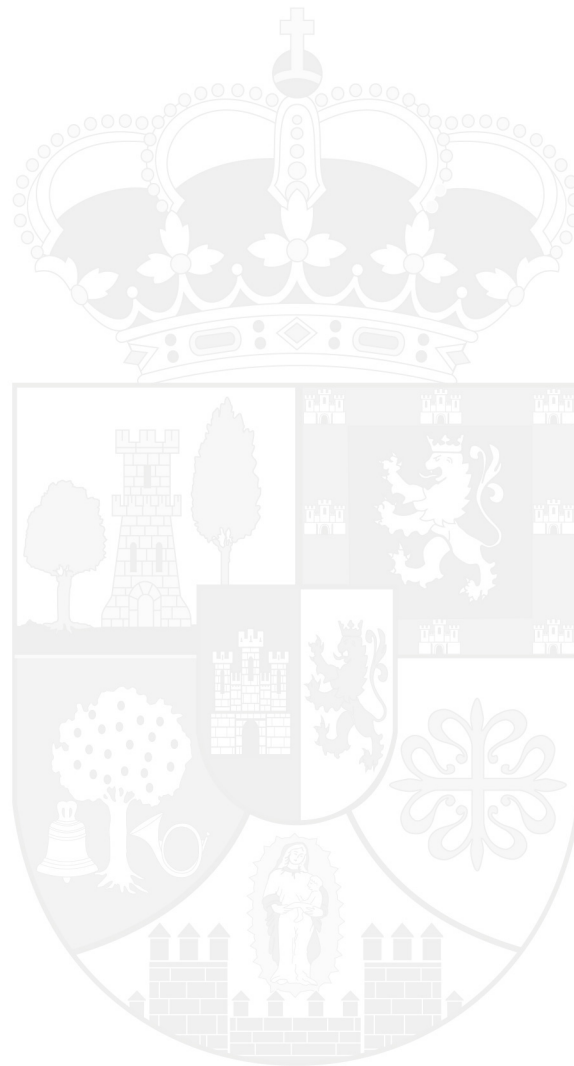
Contra el acuerdo de aprobación de los Padrones y las liquidaciones que contienen, únicamente podrá formularse el recurso de reposición del artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de



Jueves, 30 de enero de 2025

5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo del plazo de exposición pública en el BOP de Cáceres.

Riolobos, 28 de enero de 2025
José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

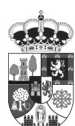
ANUNCIO. Aprobación Definitiva Presupuesto General 2025.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto general de la Corporación, Bases de Ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el presente ejercicio de 2025, publicado en el B. O. de la Provincia, n.º 2, de 3 de enero de 2025; por el presente queda elevada a definitiva dicha aprobación, publicándose de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025

ESTADO DE GASTOS		
Cap.1º	Gastos de Personal	1.425.557,86 Euros
Cap.2º	Gastos B. Corrientes y Servicios	917.901,47 Euros
Cap.3º	Gastos financieros	3.000,00 Euros
Cap.4º	Transferencias corrientes	86.708,14 Euros
Cap.6º	Inversiones reales	636.942,54 Euros
Cap.7º	Transferencias de Capital	40.000,00 Euros
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		3.110.110,01 Euros

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.1º	Impuestos directos	1.924.801,69 Euros



Jueves, 30 de enero de 2025

Cap.2º	Impuestos indirectos	6,01 Euros
Cap.3º	Tasas y otros ingresos	324.989,94 Euros
Cap.4º	Transferencias corrientes	788.584,43 Euros
Cap.5º	Ingresos patrimoniales	32.269,21 Euros
Cap.7º	Transferencias de capital	39.458,73 Euros
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.110.110,01 Euros

SEGUNDO. Igualmente aprobar las Bases de Ejecución de los Presupuestos anteriormente expuestos, conforme obran en el Expediente.

TERCERO. Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 2025, según los datos obrantes en el Expediente, y que se expresan seguidamente:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2025.

En el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo que integran la plantilla de esta Entidad, con sus retribuciones con cargo al Presupuesto, con especificación de todas y cada una de ellas, de conformidad con el artículo 168.1.c), del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39 /1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18.1.c), del Real Decreto 500 /90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la antes mencionada Ley.

Denominación del Puesto de Trabajo. Número de plazas.

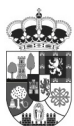
A) ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

- Alcalde - Presidente: 1.

B) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- B.1.- Secretaria-Intervención.

Grupo L 30/84: A1/ A2.



Jueves, 30 de enero de 2025

Nivel Complemento Destino: 26.

Observaciones: En propiedad. 1.

- B.2.- Auxiliar de Administración General.

Grupo L30/84: D

Nivel Complemento Destino: 18.

Observaciones: En propiedad. 1.

C) PERSONAL LABORAL

- C1. Contratado laboral fijo.

• C1.1.- En jornada completa:

- C1.1.1.- Agente Desarrollo Local: 1

- C1.1.2.- Administrativo/a: 1

- C1.1.3.- Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 1

- C1.1.4.- Oficial 2ª Encargado de Obras: 1

- C1.1.5.- Peón de Servicios Múltiples: 3

- C1.1.6.- Dinamizador/a Cultural: 2

- C1.1.7.- Dinamizador/a Turística: 1

- C1.1.8.- Supervisor/a Servicio Residencia Mayores: 1

- C1.1.9.- ATS /DUE Servicio Residencia Mayores: 2

- C1.2.0.- Cuidadores/as Auxiliares Servicio Residencia: 15

- C1.2.1.- Cocinera/o Servicio Residencia Mayores: 2

- C1.2.2.- Limpiadores/as Servicio Residencia Mayores: 2

- C.2. Contratado laboral temporal.

• C2.1. En jornada completa:

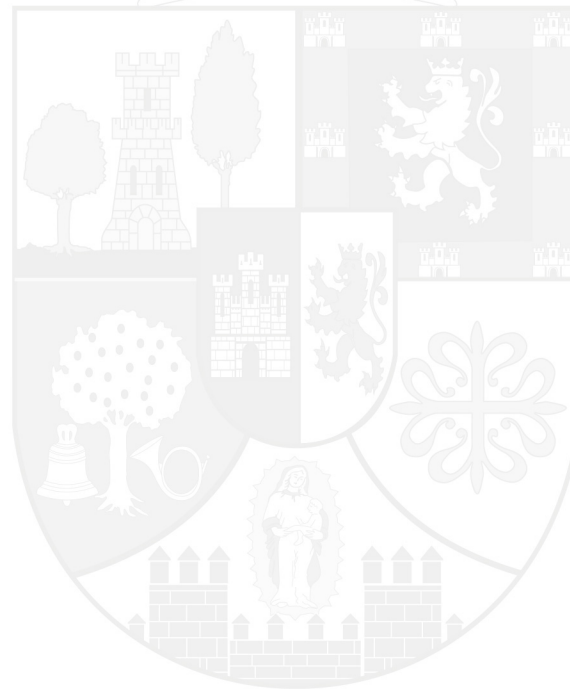


Jueves, 30 de enero de 2025

- C2.1.1.- Socorristas: 2
- C2.1.2.- Fisioterapeuta Servicio Residencia Mayores: 1
- C2.1.3.- Monitor/a Director/a Guardería: 1
- C2.1.4.- Oficial Segunda Construcción: 1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Romangordo, 24 de enero de 2025
Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Arriendo Parcelas 21 Y 22 del Polígono 503 mediante subasta.

Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2025 del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto por la que se procede a la convocatoria de subasta para enajenación de bien no utilizable.

TEXTO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de, mediante arriendo, de las siguientes parcelas municipales, conforme a los siguientes datos:

Referencia catastral:	10174A503000210000ML
Localización:	POLÍGONO 503 PARCELA 21 (TESO CARNERO)
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	45648 m2
Uso:	AGRARIO
Título de adquisición:	INMEMORIAL
Cargas o gravámenes:	NO EXISTEN
Destino del bien:	USO AGRÍCOLA O GANADERO
Referencia catastral:	10174A503000220000MT
Localización:	POLÍGONO 503 PARCELA 22 (TESO CARNERO)



Jueves, 30 de enero de 2025

Clase:	RÚSTICO
Superficie:	6422 m2
Uso:	AGRARIO
Título de adquisición:	INMEMORIAL
Cargas o gravámenes:	NO EXISTEN
Destino del bien:	USO AGRÍCOLA O GANADERO

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días naturales desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: Clausula 7ª de los pliegos de clausulas administrativas particulares.

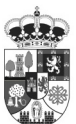
Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Santibáñez el Alto.
2. Domicilio. Calle Francisco Pizarro n.º 1.
3. Localidad y código postal. Santibáñez el Alto. CP. 10858.
4. Dirección electrónica:

ayuntamiento@santibanezelalto.es

3. La celebración de la subasta tendrá lugar el jueves siguiente al plazo de terminación del plazo para presentación de ofertas, a las 12:00 horas en la sede del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto.

4. El tipo de la subasta es al alza.



Jueves, 30 de enero de 2025

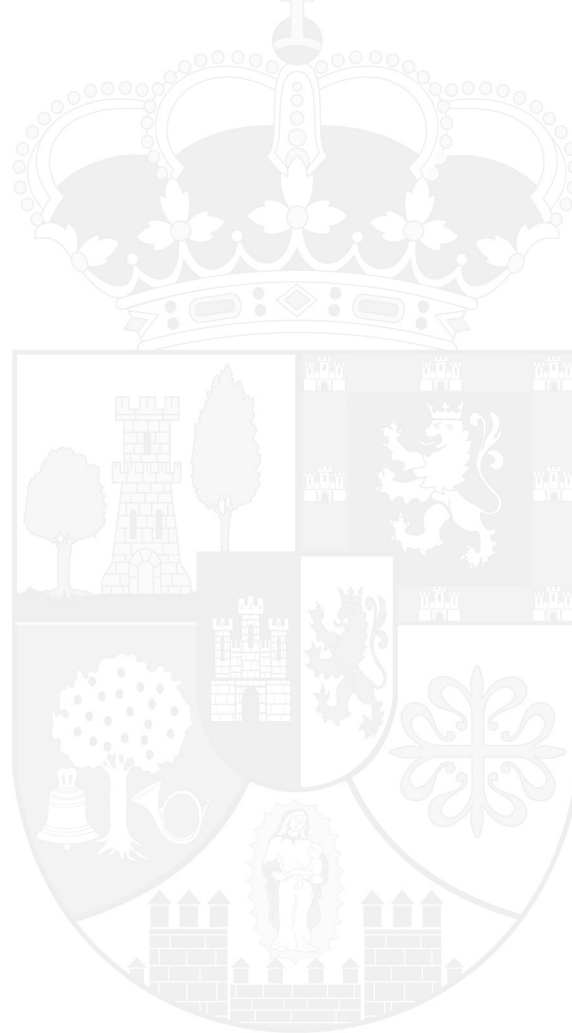
5. El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la secretaría del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto y en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección:

<https://santibanezelalto.sedelectronica.es>

Santibáñez El Alto, 27 de enero de 2025

Rubén Francisco González

ALCALDE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

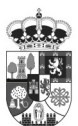
Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 22 del Presupuesto 2024. Expediente 194/2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 194/2024, modificación n.º 22 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos, financiado mediante transferencia de crédito de otras partidas del presupuesto, con el siguiente resumen:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
165 221.00 energía eléctrica.	2.000 €	
338 226.09 festejos.	6.000 €	
150 623.00 Mobiliario nuevo.		2.000 €
943 463.00 Mancomunidad Sierra de Gata.		6.000 €
150 212.00 mantenimiento de las infraestructuras municipales.	1.100 €	
TOTAL AUMENTO/DISMINUCIÓN	9.100 €	9.100 e

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TR LRHL, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

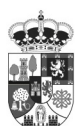
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

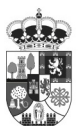
CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	220.600,00
2	Impuestos Indirectos.	16.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	68.750,00
4	Transferencias Corrientes.	141.507,00
5	Ingresos Patrimoniales.	2.343,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	11.500,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00



Jueves, 30 de enero de 2025

9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	460.700,00
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	108.400,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	204.950,00
3	Gastos Financieros.	500,00
4	Transferencias Corrientes.	94.850,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	52.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	460.700,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



Jueves, 30 de enero de 2025

A) CARGOS ELECTOS:

- 1 Alcalde-Presidente, Dedicación Parcial.

B) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA:

1. Con Habilitación de carácter Estatal:

- 1 Secretario/a - Interventor/a. En acumulación. Grupo A1/A2.

C) PERSONAL LABORAL:

1. Indefinido:

- 1 Auxiliar administrativo/a.

2. Temporal:

- 1 Dinamizador/a sociocultural. Plan activa cultura.
- 1 Peón Plan integra.
- 4 Peones de Servicios Múltiples, PCEME.
- 2 Personal ludotecas rurales.
- 1 Peones plan empleo entidades locales.
- 2 Plan de empleo gasto corriente.
- 1 Profesor/a aprendizaje a lo largo de la vida.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Santibáñez El Alto, 27 de enero de 2025

Rubén Francisco González

ALCALDE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Publicación del Convenio para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

Por el presente anuncio se da publicidad del Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

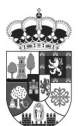
Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Se adjunta en el anexo dicho Convenio.

Valencia de Alcántara, 5 de diciembre de 2024

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Jueves, 30 de enero de 2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

REUNIDOS

De una parte, D David González Gil, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 84/2023, de 28 de julio (DOE N.º 146, de 31 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 4 de octubre de 2023, por el que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE n.º 194 de 9 de octubre de 2023).

De otra parte, D. Alberto Piris Guapo, Alcalde del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, nombrado en sesión plenaria de fecha 17/06/2023, habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio en tanto que presidente de la Junta de Gobierno Local, dada la delegación efectuada por el Pleno del Ayuntamiento en aquel órgano para la aprobación de Convenios de colaboración interadministrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en sesión celebrada el día 24 de junio de 2023

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos.

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y potenciarán las convocatorias conjuntas con un Tribunal Único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea posible.



Jueves, 30 de enero de 2025



Segundo. La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según establece el artículo 6.1.a) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, corresponde a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y otras normas del Estado, atribuya a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.

Tercero. – El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, llevará a efecto la colaboración con los ayuntamientos, asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: “Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio”.

De conformidad con la regulación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 40.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, posibilita que la Administración Pública de Extremadura recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local en materia de Policía Local.

Cuarto. – La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus finalidades, la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.



Jueves, 30 de enero de 2025



La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Fruto de ese poder de representación, se firmó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA. En los Anexos I y II de dicho convenio figuran, respectivamente, por un lado el modelo de convenio a suscribir con cada ayuntamiento o grupos de ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en dicho modelo, y por otro, el modelo de comunicación (Anexo II) a través del cual, los ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

Quinto.- Por su parte, el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones la competencia para la selección de su personal funcionario.

El artículo 47.2. h) de dicha Ley atribuye a los Plenos de las Corporaciones Locales la competencia para aprobar la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por último, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios.

Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. - El proceso selectivo de los integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido



Jueves, 30 de enero de 2025



el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

Séptimo.- Confluye, de este modo, el interés de las partes en hacer efectivo el mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Anexo I del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, mediante la delegación de la competencia, aprobada mediante acuerdo del Pleno de 11 de septiembre de 2024 que se adjunta, para la selección del personal de su plantilla de Policía Local, en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Dicha delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye la competencia para la aprobación de las bases generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo CI que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación en la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, para la realización del resto de los procesos selectivos de las diferentes categorías de la policía local que, por su naturaleza, sean susceptibles de cobertura



Jueves, 30 de enero de 2025



mediante convocatoria unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Segunda. - Ámbito de actuación territorial y material.

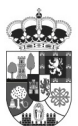
El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de Colaboración se circunscribe al término del municipio de Valencia de Alcántara, que disponga o pueda disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercera. - Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete con el municipio que suscribe el presente convenio a aceptar la delegación de las siguientes competencias municipales:



- a) Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público respectivas. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.
- b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con



Jueves, 30 de enero de 2025



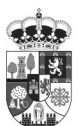
las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tabloneros de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; nombramiento de los componentes del tribunal, así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

Cuarta. - Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante acuerdo del Pleno que se adjunta al presente, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su plantilla de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre objeto de cobertura a través del proceso unificado.
- b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el Acuerdo del Pleno aprobatorio de dicha delegación, así como el presente Convenio tras su firma.
- c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de enero de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, utilizando para ello el modelo de Anexo II aprobado en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras se



Jueves, 30 de enero de 2025



desarrolle el proceso selectivo para el que se efectuó dicha comunicación estando vigente el presente convenio. Si el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, revoca dicha delegación, deberá comunicarla fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, competente en materia de coordinación policía local y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la delegación de competencias habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual convocado al amparo de la misma, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera, en su caso.

- d) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas.
- e) A nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla de Policía Local a la/s persona/as propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su plantilla de Policía Local a las personas que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Quinta. Compromiso económico.

El presente Convenio carece de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las pruebas de selección de su personal funcionario de idéntico Grupo y Categoría, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

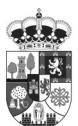
Los gastos generados por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección en ejecución del presente Convenio serán asumidos por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación policía local, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Sexta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Séptima. Comisión Mixta.

Para todo lo relativo a la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección derivados del presente convenio, así como para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y, en su caso, poder resolver las dudas y posibles discrepancias que surjan en su interpretación, se constituirá la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE



Jueves, 30 de enero de 2025



POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA , con la composición y régimen de funcionamiento que se prevén en el mismo.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Octava. – Vigencia y prórroga.

El presente Convenio de colaboración tendrá efectos desde la firma por todos los intervinientes y una vigencia de cuatro años. Una vez firmado el convenio y recibida la comunicación de plazas conforme al modelo referenciado anteriormente, surtirá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya se hubiera iniciado un proceso a través de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local.

En cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de duración inicial previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese de los efectos de la delegación efectuada por el Ayuntamiento firmante hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

Novena. - Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

Décima. - Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra



Jueves, 30 de enero de 2025



parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del Convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta el presente Convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. - Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo A al presente convenio y deberá ser suscrito por el ayuntamiento firmante del presente convenio.

Decimosegunda. - Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este Convenio para cada Ayuntamiento firmante del mismo, en particular, respecto de la comunicación dentro de plazo de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la Consejería competente en materia de coordinación policía local de la correspondiente convocatoria.

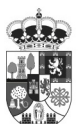
Decimotercera. - Régimen jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Decimocuarta. - Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser



Jueves, 30 de enero de 2025



solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
P.A EL SECRETARIO GENERAL
(Resolución de 4 de octubre de 2023
DOE núm. 194, de 9 de octubre de 2023)

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE
ALCÁNTARA



Fdo.: David González Gil

Fdo.: Alberto Piris Guapo



Jueves, 30 de enero de 2025



ANEXO A

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero.- Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara como firmante del convenio y en la medida que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (art. 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad y la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, según corresponda.

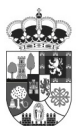
Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.



Jueves, 30 de enero de 2025

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia,
Interior y Diálogo Social



- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo.- Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero.- Datos de carácter personal.

A) BASE NORMATIVA.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

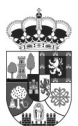


Jueves, 30 de enero de 2025



El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c) Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales,



Jueves, 30 de enero de 2025

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia,
Interior y Diálogo Social



- inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- j) El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k) El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
 - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

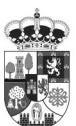
B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.



Jueves, 30 de enero de 2025



Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
 - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
 - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.



Jueves, 30 de enero de 2025



- 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
- 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
- Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
 - Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
- 6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.
- 6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.
- 6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:
- Lista de tipologías de datos personales tratados.
 - Finalidad para la que han sido recogidos.
 - Identidad de los destinatarios de los datos.
 - Plazo de conservación de los datos.
 - Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
 - Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

- No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
- Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.



Jueves, 30 de enero de 2025

 JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia,
Interior y Diálogo Social



3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

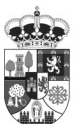
1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.



Jueves, 30 de enero de 2025



Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para



Jueves, 30 de enero de 2025



el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad



Jueves, 30 de enero de 2025



adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para



Jueves, 30 de enero de 2025



- que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
P.A EL SECRETARIO GENERAL
(Resolución de 4 de octubre de 2023
DOE núm. 194, de 9 de octubre de 2023)

Fdo.: David González Gil

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE
ALCÁNTARA



Fdo.: Alberto Piris Guapo



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

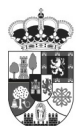
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2025 y Plantilla de Personal.

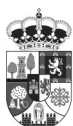
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	240.500,00
2	Impuestos Indirectos.	15.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	59.800,00
4	Transferencias Corrientes.	140.378,00
5	Ingresos Patrimoniales.	43.822,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	9.500,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Jueves, 30 de enero de 2025

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	509.500,00
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	125.450,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	204.400,00
3	Gastos Financieros.	300,00
4	Transferencias Corrientes.	110.050,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	69.300,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	509.500,00



Jueves, 30 de enero de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

A) CARGOS ELECTOS.

- 1 Alcalde - Presidente, Dedicación Parcial.
- 1 Tte. Alcalde, Dedicación Parcial.

B) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

1. Con Habilitación de carácter Estatal:

- 1 Secretario/a - Interventor/a. En acumulación. Grupo A1/A2.

C) PERSONAL LABORAL.

1. Fijo:

- 1 Auxiliar administrativo/a.

2. Temporal:

- 1 Dinamizador/a sociocultural. Plan activa cultura.
- 2 Peones Plan integra.
- 4 Peones de Servicios Múltiples, PCEME.
- 2 Personal ludotecas rurales.
- 2 Peones plan empleo entidades locales.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Villasbuenas de Gata , 27 de enero de 2025

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

ANUNCIO. Exposición al público de la aprobación definitiva del Expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería n.º MC-3/2024- SC.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, n.º MC-3/2024-SC, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según se detalle en el Anexo adjunto.

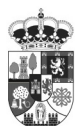
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zarza de Montánchez, 24 de enero de 2025

Joaquín Rivas Palomino

ALCALDE



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0020

Jueves, 30 de enero de 2025

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE MONTANCHEZ**
Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1022100J**
Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2024**

MP-I

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	MODIFICACION DE LAS PREVISIONES INICIALES	FECHA: 31/12/2024 EJERCICIO: 2024
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº DE APLICACIONES: 1

Nº	SUBCONCEPTO	IMPORTE
1	870.00 PARA GASTOS GENERALES	72.100,00
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
TOTAL		72.100,00
IMPORTE (EN LETRA)		IMPORTE
SETENTA Y DOS MIL CIENTO EUROS.		72.100,00
MC-3/2024-SC SUPLEMENTO DE CREDITOS CON CARGO AL RLT		
DILIGENCIA DE TOMA DE RAZON: El presente documento queda reflejado en la contabilidad de la Entidad con el asiento nº 2.571 de fecha 31/12/2024 por un importe de 72.100,00 euros, todo lo cual certifico.		
FIRMAS AUTORIZANTES		Fdo. El Responsable de la Contabilidad.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0020

Jueves, 30 de enero de 2025

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE MONTANCHEZ**
Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1022100J**
Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2024**

MC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	MODIFICACION DE CREDITO	FECHA: 31/12/2024 EJERCICIO: 2024
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº DE APLICACIONES: 5

Nº	SUBCONCEPTO	IMPORTE
1	165 221.00 ORDINARIO NO INVENTARIABLE ALUMBRADO PUBLICO	6.000,00
2	241 221.99 OTROS SUMINISTROS FOMENTO DEL EMPLEO	7.000,00
3	342 221.00 ENERGIA ELECTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	35.000,00
4	491 221.00 ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	14.000,00
5	943 463.00 A MANCOMUNIDADES TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES	10.100,00
6		
7		
8		
9		
10		
TOTAL		72.100,00
IMPORTE (EN LETRA)		IMPORTE
SETENTA Y DOS MIL CIENTO EUROS.		
		72.100,00
MC-3/2024-SC SUPLEMENTO DE CREDITOS CON CARGO AL RLT		
DILIGENCIA DE TOMA DE RAZON: El presente documento queda reflejado en la contabilidad de la Entidad con el asiento nº 2.571 de fecha 31/12/2024 por un importe de 72.100,00 euros, todo lo cual certifico.		
FIRMAS AUTORIZANTES		Fdo. El Responsable de la Contabilidad.



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

CORRECCIÓN DE ERRORES. Contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Conductor/a del servicio de Parque de Maquinaria, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

Advertido un error en el Anuncio de 13 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Conductor/a del servicio de Parque de Maquinaria, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, publicado en el BOP de Cáceres n.º 0011 de 17 de enero de 2025 y en el DOE n.º 14 de 22 de enero de 2025.

En virtud de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Presidencia de la Mancomunidad por el artículo 21 de la LBRL, resuelve:

Primero. La rectificación del error detectado en el anuncio citado, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Con fecha 13 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0019, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Conductor/a, Grupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a D. Cipriano Berrocal Bernal, con DNI número 07.042.***-K, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Gerente de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia



Jueves, 30 de enero de 2025

de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

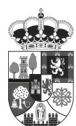
Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Debe decir:

Con fecha 13 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0019, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Conductor/a, Grupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, a D. Cipriano Berrocal Bernal, con DNI número 07.042.***-K, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Conductor/a del servicio de Parque de Maquinaria de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Publicar la rectificación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:



Jueves, 30 de enero de 2025

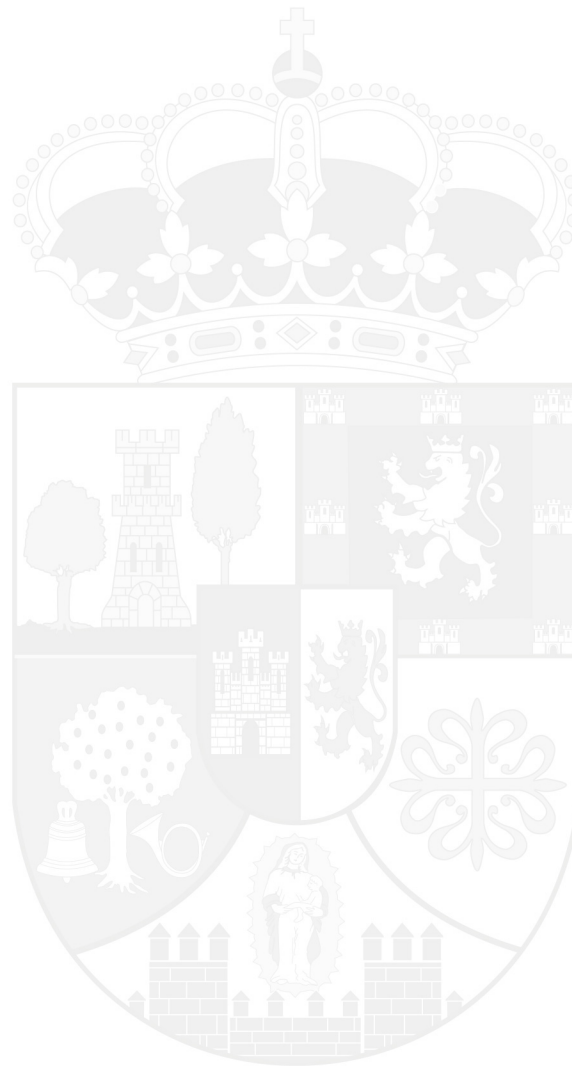
<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>

Tercero. Publicar el extracto de la modificación en el Diario Oficial de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 23 de enero de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

ANUNCIO. Información Pública de la solicitud de Autorización para el establecimiento de una fábrica móvil de explosivos en el término municipal de Escorial.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización para el establecimiento de una fábrica móvil de explosivos en el término municipal de Escorial, provincia de Cáceres.

La empresa ORICA EXPLOSIVOS INDUSTRIALES S.A., ha presentado solicitud de autorización de establecimiento de una Fábrica Móvil de Explosivos, mediante unidades móviles de fabricación de explosivos (Mobile Explosive Made Units, MEMUs) constituida por un Depósito de explosivos (que cuenta con un polvorín de explosivos: con capacidad para 50.000 Kg, de productos explosivos terminados y/o cordones detonantes y una pistonera: para almacenar los sistemas de iniciación, con capacidad para 500.000 unidades) y un almacén de Materias primas intermedias para la fabricación de explosivos (MPIFE), ubicada en el paraje "Paraje del Deheshijo", Escorial (Cáceres).

Dentro de la tramitación del expediente realizada por la Dirección General de Política Energética y Minas, y para dar cumplimiento al artículo 22.7 del Reglamento de Explosivos, se realiza mediante el presente anuncio la preceptiva apertura del periodo de información pública correspondiente, poniendo a disposición de los/as interesados/as la documentación técnica y ambiental del proyecto por un periodo de 30 días hábiles.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente de los/as titulares de bienes y derechos que pudieran verse afectados, para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, el expediente pueda ser examinado en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante la descarga de archivos en el enlace indicado, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz, Avda. de Europa, n.º 1, 5ª Planta, 06071, Badajoz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa, y formularse en el



Jueves, 30 de enero de 2025

referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citando en el asunto, "Alegaciones al proyecto AIE 431-2024 FÁBRICA MÓVIL MEMU EXPLOSIVOS ESCURIAL".

Enlace al registro electrónico común de la Administración General del Estado, código del Área Funcional de Industria y Energía (EA0040560):

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Enlace para descarga de la documentación técnica y ambiental:

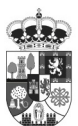
<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/28b7c1432e590d15b2feee789afd44142cf3f581>

Este fichero permanecerá disponible para su descarga hasta el 21/04/2025.

Badajoz, 24 de enero de 2025

Antonio Jesús Sánchez Conejero

DIRECTOR ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Acebo.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/01/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE ACEBO

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. JOSÉ ANTONIO CABALLERO FERNÁNDEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Berrocalejo.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/01/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE BERROCALEJO

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a MARÍA DEL CARMEN BRAVO COLLADO

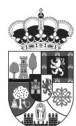
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Cabrero.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/01/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/las Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE CABRERO

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. MIGUEL CALLE MARTÍN

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/las Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Cabrero.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/01/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE CABRERO

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. ELÍAS TOMÁS GARCÍA CALLE

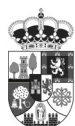
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Cañaveral.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/01/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE CAÑAVERAL

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. AQUILINO BONIFACIO JIMÉNEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Carrascalejo.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/01/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE CARRASCALEJO

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a EVA MARÍA GILA CID

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Descargamaría.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/01/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE DESCARGAMARÍA

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a MARÍA DEL PILAR VEGAS DÍAZ

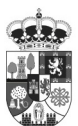
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Guijo de Santa Bárbara.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/01/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. ANTONIO VICENTE GARCÍA DÍAZ

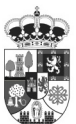
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Millanes.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/01/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE MILLANES

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a MARÍA DEL ROCÍO ENCINAS JIMÉNEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Moraleja.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/01/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE MORALEJA

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a MARÍA SONIA MARCOS GARCÍA

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Portaje.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/01/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE PORTAJE

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. AMANCIO CORRALES GRANADO

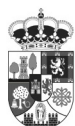
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Portaje.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/01/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE PORTAJE

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a MARÍA JOSÉ DELGADO DÍAZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Santiago del Campo.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/01/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CACERES

LOCALIDAD DE SANTIAGO DEL CAMPO

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a PATRICIA COSTUMERO GÓMEZ

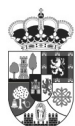
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Valdecañas de Tajo.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/01/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE VALDECAÑAS DE TAJO

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a ANA MARÍA SALAS IRIONDO

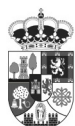
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Villasbuenas de Gata.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/01/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE VILLASBUENAS DE GATA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. FLORENCIO DOMÍNGUEZ LOZANO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 22 de enero de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Jueves, 30 de enero de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal Orellana Vegas Altas 1

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos/as los/as Usuarios/as o Regantes de esta Comunidad a fin de asistir a la "JUNTA GENERAL ORDINARIA", que se celebrará el próximo día 27 DE FEBRERO DE 2025, a las 19:00 en la Casa de la Cultura de la localidad de Los Guadalperales (Badajoz), y en la que se tratarán los siguientes asuntos del,

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación de la liquidación de gastos e ingresos del Ejercicio 2024.
3. Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos de gastos e ingresos del año 2025.
Cuota y Derrama para el año 2.025.
4. Informe del Presidente.
5. Ruegos y Preguntas.

Se informa de que, de no asistir la mayoría absoluta de los/as partícipes de la Comunidad en 1ª convocatoria, la Junta se celebrará media hora después en 2ª convocatoria.

Los Guadalperales (Badajoz), 23 de enero de 2025
Celestino Albalate Mendoza
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

